



IES PINTOR LUIS SÁEZ

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL IES
PINTOR LUIS SÁEZ.**

(apartado G del Proyecto Educativo de Centro).



INDICE

EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1.- Introducción→

2.- Justificación, adecuación y puesta en servicio a los principios educativos básicos del centro→

3.- La comunidad educativa→

3.1.- Finalidades de la comunidad educativa→

3.2.- Derechos de la comunidad educativa→

3.2.1.- Los derechos de los docentes→

3.2.2.- Los derechos de los alumnos→

3.2.3.- Los derechos de los padres o tutores→

3.2.4.- Los derechos del personal de administración y servicios→

3.3.- Deberes de la comunidad educativa→

3.3.1.- Los deberes de los docentes→

3.3.2.- Los deberes de los alumnos→

3.3.3.- Los deberes de los padres o tutores→

3.3.4.- Los deberes del personal de administración y servicios→

4.- Procedimientos de actuación del consejo escolar→

5.- Organización de los espacios del instituto→

6.- Normativa para el uso de instalaciones, recursos y servicios educativos del instituto→

ANEXO I: Normas de organización y funcionamiento

ANEXOII: Normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado

ANEXO III: Plan de convivencia



EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1.- Introducción

Según se recoge en la OM de 29 de junio de 1994, El RRI del instituto tiene que ajustarse, en todo caso, al RO de los institutos de educación secundaria, regulado por RD 83/1996, de 26 de enero. Igualmente tiene que tener como referencia al DECRETO 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, así como a la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Además la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y de su desarrollo por parte de la Comunidad Autónoma mediante el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica DECRETO 51/2007 de 17 de mayo y de la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, permiten establecer un marco muy preciso sobre el que disponer el reglamento de régimen interior del IES "Pintor Luis Sáez"

El reglamento de régimen interior, como parte del proyecto educativo, recogerá las cuestiones que en materia de convivencia escolar se establecen en el artículo 28 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Es preceptivo que en el inicio de cada curso escolar, se informe en la primera reunión del consejo escolar de los cambios aprobados por la dirección del centro, si los hubiere, producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido debiéndose exponer la motivación y la justificación de dichos cambios.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en particular el establecido en su apartado d, y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a



la participación de las familias en el proceso educativo, el Centros prestará especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro, estas actuaciones se recogen en el Plan de Acogida, que constituye el punto **E.4.** del presente proyecto educativo.

2.- Justificación adecuación y puesta en servicio a los principios educativos básicos del centro

La organización y el funcionamiento del IES “Pintor Luis Sáez” tiene por objeto responder a los siguientes principios educativos básicos:

Como Institución Educativa que es, el Instituto tiene éste como primer objetivo y como su razón fundamental de ser la formación académica y humana de los alumnos que la han encomendado la sociedad. Conseguir que los alumnos obtengan los conocimientos previstos en los diferentes currículos constituye la principal finalidad de la acción pedagógica de toda la Comunidad Educativa.

Consciente del papel que la sociedad ha asignado al IES, se procurará una educación personalizada, que tenga presente la diversidad del alumnado, integral en conocimientos, en la adquisición de destrezas y en el desarrollo de las competencias básicas necesarias para continuar etapas educativas posteriores y como ciudadanos capacitados integrarse en el mundo laboral. Asimismo la formación tendrá como horizonte la formación en los valores constitucionales fundamentales, como son la libertad, el pluralismo ideológico, la no discriminación, la justicia, la solidaridad y la paz, es decir formar ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones que hayan adquirido los valores éticos que les hagan conducirse en todos los ámbitos de su vida, con tolerancia y respeto hacia cualquier tipo de diversidad. Por último, pero no de menos importancia pretendemos educar en la responsabilidad y el esfuerzo personal, cualidades que se desarrollan con orden y la disciplina académica.

El IES quiere dotar de la importancia que merece la relación con las familias, fomentando la colaboración y la participación de las mismas, como



herramienta de apertura y comunicación con el entorno del centro. Esta relación fluida es absolutamente imprescindible, pues la familia es junto con el Centro y el propio alumnado el trípode en el que se sustenta todo el proceso de enseñanza aprendizaje, de forma que este no podría llevarse a cabo si fallara cualquiera de estos tres componentes.

No queremos perder de vista la titularidad pública del Instituto, como un valor del que enorgullecerse. Que los alumnos asuman que el Centro pertenece a la sociedad y por lo tanto a ellos también, y que desde el sentimiento de pertenencia lo conserven en las mejores condiciones para que las generaciones siguientes lo reciban en tan buen estado como ellos lo encontraron. Que los alumnos perciban que en su educación no hay otros intereses que su propia formación, como elemento básico para su desarrollo pleno en la sociedad. Queremos transmitir al alumnado que en esta realidad, de lo público, subyacen los valores que hacen del Estado un agente redistribuidor de la riqueza que quiere que sus ciudadanos puedan acceder a una educación de calidad independientemente de los recursos económicos de los que dispongan.

3.- La comunidad educativa

Se entiende por Comunidad Educativa al conjunto de personas involucradas en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que tiene lugar en el Centro, así como en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales. La Comunidad Educativa, por tanto, esta compuesta por los siguientes sectores: el alumnado matriculado en el Centro, el profesorado que imparte docencia, los padres o tutores de los alumnos y el personal no docente de administración y servicios.

Como indica en su preámbulo la Ley 2/2006 de Educación es necesario que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren y realicen un auténtico esfuerzo de coordinación. La combinación de calidad y equidad a los que aluden los cuatro puntos a conseguir exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. El esfuerzo de los estudiantes, que se trata de un



principio fundamental, no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. Pero la responsabilidad del éxito escolar no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.

El principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica.

Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida del Centro.

El Centro y el profesorado deberán esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes.

Todos los sectores de la comunidad educativa tendrán, en el cumplimiento de sus tareas, que comprometerse y cumplir con las obligaciones que la legislación vigente les asigna, del mismo modo es tarea de todos garantizar los derechos de cada uno de sus miembros.

Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo. La sociedad, en suma, habrá de apoyar al sistema educativo y crear un entorno favorable para la formación personal a lo largo de toda la vida. Solamente el compromiso y el esfuerzo compartido permitirán la consecución de objetivos tan ambiciosos.

3.1.- Finalidades de la Comunidad Educativa

Los fines que persigue la Comunidad Educativa del IES “Pintor Luis Sáez” son:

1. Proporcionar una educación de calidad a todos los alumnos que la sociedad encomienda al IES “Pintor Luis Sáez”.



2. Que todos los alumnos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales.
3. Reducir las tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.
4. La garantía de una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios al alumnado que así lo requiera.

3.2.- Derechos de la Comunidad Educativa

El presente Reglamento es un instrumento jurídico propio del Centro, cuyo articulado afecta a cuantos integran la Comunidad Educativa, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias, a la aceptación y obligado cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento que pretende garantizar sus derechos:

- Ser respetados en su integridad y dignidad personales.
- Ejercer aquellos derechos reconocidos en las leyes y en el presente Reglamento.
- Conocer el presente Proyecto Educativo y a solicitar copia visada de cualquier parte del mismo.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.
- A celebrar reuniones en el edificio escolar, para tratar asuntos de la vida escolar, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades docentes y con la oportuna y previa comunicación y autorización del Director.
- Constituir asociaciones, conforme a lo dispuesto en la ley.
- Presentar peticiones y quejas formuladas oralmente o por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en los que se crean conculcados sus derechos.



- Utilizar las instalaciones del Centro, según las normas que para cada caso se establezcan.

Además de la anterior relación de derechos comunes para todos los miembros de la comunidad educativa, cada sector de la misma tiene unos derechos propios diferenciados.

3.2.1.- Los derechos de los docentes

Los Órganos de gobierno del IES “Pintor Luis Sáez” velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea y prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que desarrolla su trabajo.

Para lograr, que las importantísimas tareas que la sociedad les ha encomendado, se desempeñen correctamente y contribuyan al logro de los fines educativos del Centro es fundamental garantizar sus derechos:

- A ser valorado y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente dentro del principio de libertad de cátedra, teniendo como límites la Constitución, la normativa vigente y los programas aprobados por la administración educativa concretados en las correspondientes programaciones didácticas.
- A participar en la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de los currículos integrados en las programaciones didácticas del departamento al que estén adscritos.
- A aprobar, a través de su participación en el Claustro, los aspectos docentes de la programación general anual, conforme al proyecto educativo, e informar aquella antes de su presentación para ser aprobada en el consejo escolar así como la memoria final de curso.
- A promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica para la mejora continua de los procesos de enseñanza.



- A la formación permanente. Así mismo a participar en la planificación de la formación permanente del profesorado del Instituto y a elegir a su representante ante el Centro de Profesores.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, y en su caso a promover su candidatura y a ser elegido.
- A conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.
- A promover y desarrollar, actividades complementarias y extraescolares, compatibles con el proyecto educativo y con la programación general anual en coordinación con el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares.
- A utilizar los medios materiales y técnicos e instalaciones disponibles para el desempeño de su labor, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- A ser informado de cualquier modificación de la organización general del Centro.
- A La participación y valoración en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
- Además quedan garantizados en el artículo 4 de la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado los siguientes:
 - a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
 - b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con



los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

- c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden.
- Y teniendo en cuenta el reconocimiento como Autoridad Pública que dicha ley otorga al profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Por último, recoger lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de autoridad del profesorado, que indica que en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3.2.2.- Los derechos de los alumnos

Están descritos por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En el presente Reglamento nos limitamos, dada su importancia, a recogerlos textualmente. Los derechos de los alumnos aparecen recogidos en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9.

- Derecho a una formación integral.



Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, y personal que permita a sus padres o tutores tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.
- Derecho a ser respetado:

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la



obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener, a través de sus padres o tutores legales, aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, formulando ante los tutores, los profesores y equipo directivo cuantas iniciativas, sugerencias y/o reclamaciones estimen oportunas.

- Derecho a participar en la vida del centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

- Derecho a protección social.



Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

3.2.3.- Los derechos de los padres o tutores

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recuerda que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 4.1, indica sus derechos en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

El IES "Pintor Luis Sáez" garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en la LODE de los padres o tutores legales de los alumnos del Instituto.

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos.
- Estar informados sobre su progreso académico e integración socio-educativa, a través de las informaciones periódicas tras las correspondientes evaluaciones y aclaraciones que puedan solicitar
- Formular reclamaciones, en cuanto a la evaluación de sus hijos o pupilos, y a estar informados de su desarrollo.



- A tener conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos
- A solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

3.2.4.- Los derechos del personal de administración y servicios

Además de aquellos que contemplen sus estatutos, contratos o convenios, serán los siguientes.

- Ser respetado y valorado por todos los componentes de la comunidad escolar.
- Elegir y ser elegido, en su caso, representante en el Consejo Escolar.
- Dirigirse al Director o Secretario manifestándoles sus quejas o propuestas de mejora referidas a su trabajo.
- Tener asegurada la responsabilidad civil que pudiera derivarse del ejercicio diligente de sus funciones.

3.3.- Deberes de la Comunidad Educativa

De la misma manera que el presente Reglamento tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa también pretende que cumplan puntualmente con sus obligaciones:



- Cada persona perteneciente a la Comunidad Educativa está obligado a respetar los derechos personales y sociales del resto de los miembros.
- Acatar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y otras normas de organización y funcionamiento del Centro.
- Respetar y favorecer la buena imagen del Centro.
- Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad escolar.

Además de la anterior relación de deberes comunes para todos los miembros de la comunidad educativa, cada sector de la misma tiene unos deberes propios diferenciados.

3.3.1.- Deberes de los docentes

Las tareas y obligaciones que tiene encomendadas son:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan asignados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- Ejercer la acción tutorial, considerada como un proceso colectivo de todo el equipo de profesores, de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias y con el Departamento de Orientación.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con el la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.



- La participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- El cumplimiento completo (horas lectivas y complementarias) del horario entregado por jefatura al inicio del curso escolar, siempre que este se ajuste a la normativa vigente.
- Puesto que el profesorado es un modelo para los alumnos, a cumplir con extrema puntualidad el horario anteriormente referido.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro

Los profesores realizarán las funciones expresadas anteriormente bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

3.3.2.- Deberes de los alumnos

Están descritos por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En el presente Reglamento nos limitamos, dada su importancia, a recogerlos textualmente. Los deberes de los alumnos aparecen recogidos en los artículos 11, 12, 13 y 14.

- Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:



- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas, teniendo que justificar al profesor tutor correspondiente, mediante escrito de los padres, madres o tutores las ausencias y las faltas de puntualidad.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que realizan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- Deber de participar en las actividades del centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.



Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en los apartados de normas de convivencia y de disciplina del presente Reglamento de Régimen Interior.
 - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

3.3.3.- Deberes de los padres o tutores

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recuerda que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 4.2, indica sus deberes y obligaciones en relación con la educación de sus hijos o pupilos y en la modificación del decreto 51/2007 mediante el decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León se recoge que A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.



El IES “Pintor Luis Sáez” velará por el cumplimiento de los deberes recogidos en la LODE de los padres o tutores legales de los alumnos del Instituto.

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos.
- A devolver firmado el resguardo del boletín informativo de calificaciones, así como todos otros aquellos escritos que le remitan desde el Equipo Directivo o de la Junta de profesores.
- Estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento.
- Estimularles hacia la asunción de la disciplina como un valor fundamental e implicarse de manera activa en la mejora de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Además la Ley de autoridad del profesorado establece en su artículo 7, el deber de colaboración que acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido por la nueva LOPD 2018 que es una ley que afecta a toda la Unión Europea aprobada en 2016 y en vigor desde 25 de mayo de 2018.



El nombre de LOPD 2018 es una fórmula utilizada en España para referirse al RGPD (el Reglamento General de Protección de Datos o GDPR por sus siglas en inglés) utilizando la denominación de la normativa a la que sustituye, es decir, la antigua LOPD de 1999.

3.3.4.- Deberes del personal de administración y servicios

Además de aquellos que contemplen sus estatutos, contratos o convenios, serán:

- Desempeñar las obligaciones correspondientes a la función y responsabilidad de cada uno.
- Atender a los alumnos y a sus familias dentro de su competencia.
- Cumplir puntualmente el calendario y horario de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir órdenes y normas dadas por el equipo directivo en relación con el funcionamiento del Centro, siempre que las mismas se ajusten a lo contemplado en su estatuto, contrato o convenio.
- Trabajar de manera coordinada, produciéndose la adecuada comunicación entre los miembros de un mismo sector, personal de limpieza, conserjes, personal de administración..., asumiendo la eficiencia del trabajo en equipo.
- Cuidar la buena imagen del Centro, ante los compañeros, ante los alumnos, ante los padres y ante la sociedad.

4.- Procedimientos de actuación del consejo escolar

Las competencias del Consejo Escolar son las recogidas en el artículo 19 del decreto 51/2007, modificado por el decreto 23/2014.

La comisión de Convivencia

Atendiendo al contenido del artículo 20, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se establece lo siguiente:



Su finalidad será la de “garantizar la aplicación” de lo dispuesto en el citado Decreto y “colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos”.

Estará formada por el Director del Instituto, el Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres y dos alumnos, que serán elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar

Podrá asistir a sus reuniones el Coordinador de Convivencia, si no es representante del Profesorado, con voz pero sin voto

Si lo autoriza el Consejo escolar, podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto, otras personas cualificadas o profesionales que puedan contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión informará al Consejo escolar al menos dos veces durante el curso sobre las actuaciones llevadas a cabo y hará las propuestas que considere oportunas para la mejor convivencia en el centro.

Sus funciones serán: asesorar a la Dirección cuando se hayan incoado expedientes; mediar en los conflictos planteados, para resolverlos; canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes; informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia

Otras Comisiones

El citado Real Decreto establece, asimismo, en su artículo 20,3 que el Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el Reglamento de Régimen Interior, de manera que el I.E.S. "Pintor Luis Sáez" se atenderá a esta normativa cuando decida constituir comisiones para asuntos concretos.

5.- Organización de los espacios del instituto

La distribución y asignación para su utilización de los espacios del Instituto se realizará al comienzo de cada curso escolar y tendrá como objetivo



prioritario la consecución de los fines educativos perseguidos en el Proyecto Educativo.

- El Salón de Usos Múltiples

Tiene como funciones principales la de aula, espacio para la realización de exámenes para grupos numerosos, y la de realización de actividades escolares, casi siempre complementarias y vinculadas al plan de acción tutorial o al plan de orientación del alumnado.

Para el uso del SUM tendrán preferencia las actividades de contenido transversal organizadas por el Centro, plan de acción tutorial, plan de orientación académico profesional, semana cultural..., frente a la realización de exámenes, pruebas o cualquier otro tipo de actividad, aunque previamente se hubiera previsto otra utilización del SUM por parte de algún Departamento o profesor.

Para regular el funcionamiento del SUM en la sala de profesores se dispondrá un sistema de control y petición de uso.

- Aulas de Informática

El Centro cuenta con dos aulas y serán utilizadas preferentemente para las asignaturas adscritas al Departamento de Tecnología. Una de ellas está asignada exclusivamente al Departamento de Tecnología para el desarrollo de su programación didáctica.

Profesores que impartan otras materias podrán solicitar, previamente a la confección del horario, su inclusión con carácter anual en el horario de estas aulas, siempre que su disponibilidad lo permita.

También podrán acudir a ellas, si están libres de los usos anteriores, los grupos de alumnos de otras materias, acompañados de sus profesores.

Para regular el funcionamiento de dichas aulas en la Jefatura de Estudios se dispondrá un sistema de control y petición de uso.

- Laboratorio de idiomas

Consiste en un aula de informática en cuyos equipos se ha instalado un software específico para el aprendizaje de idiomas. La utilización de este aula corresponderá de forma exclusiva al Departamento de Inglés, que en ella



impartirá preferentemente los desdobles de grupos mayores de veinticinco alumnos organizados durante la confección del horario anual al principio de curso

- Aulas de Música

Hay dos aulas. Ambas serán utilizadas preferentemente por el Departamento de Música para el desarrollo de su Programación Didáctica. En ellas desarrollarán su actividad, asimismo, la Coral del Instituto y los talleres de Música en horario de tarde.

- Aula de Plástica

Será utilizadas preferentemente por el Departamento de Artes Plásticas para el desarrollo de su Programación Didáctica.

- Espacios deportivos

Cuenta el centro con un gimnasio y un polideportivo. Ambos son utilizados para las clases de educación Física. También en ellos se desarrolla el intenso programa de actividades deportivas programadas por el Instituto, especialmente en periodo de tarde.

- Aulas de Tecnología

Se impartirán en estas dos aulas específicas parte de los contenidos de esta asignatura.

- Laboratorios de Física, Química, Biología y Geología

Se utilizarán preferentemente para la realización de las prácticas de laboratorio de los departamentos de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza que se realizarán durante los desdobles de grupos de más de veinticinco alumnos, desdobles organizados cuando se confecciona el horario anual. Estos laboratorios serán utilizados en las campañas de prevención para la salud que lleva a cabo la Consejería de Sanidad, como es la campaña anual de salud bucodental y las campañas de vacunación. Cuando estén en curso estas campañas al menos uno de los cuatro laboratorios estará a su disposición independientemente de que estuvieran ocupados con actividades



lectivas. A el grupo desplazado se le ubicará provisionalmente en un espacio libre en ese momento.

- La biblioteca y servicio de préstamo de libros

Con carácter anual, el Directo procederá a Nombrar a un responsable de la Biblioteca, encargado de organizar, gestionar y utilizar su utilización. Además si la disponibilidad horaria de los departamentos así lo permiten, la Jefatura de Estudios asignara en el horario de algún otro profesor horas dedicadas a la colaboración con el responsable de la Biblioteca.

Si algún profesor tuviera disposición y disponibilidad horaria, se podría asignar en su horario alguna hora de atención a la Biblioteca en alguna tarde de la semana

En el periodo de apertura tarde en las que no estuvieran el profesor o profesores referidos en el párrafo anterior, tan sólo podrán acceder a la biblioteca aquellos alumnos o alumnas que autorice la Jefatura de Estudios.

El servicio de préstamo de libros u otro material lo realizarán los profesores que atienden el servicio de biblioteca como hora lectiva o complementaria en el espacio semanal destinado a esta actividad.

6.- Normativa para el uso de las instalaciones recursos y servicios educativos del instituto

Mientras la dotación de personal no docente lo permita el Centro tendrá horario ininterrumpido de 8:00 a 21:30 horas, cuando no se de esta disponibilidad y sea necesario modificar el horario de tarde se comunicará con antelación.

- Utilización del servicio de reprografía

El personal Subalterno del centro es el único autorizado para el uso y control de las máquinas de reprografía.

El profesorado y los alumnos podrán encargar al personal Subalterno la realización de copias dentro de la jornada laboral, excepto durante los recreos



- Servicio telefónico

Cada Departamento del Centro está comunicado telefónicamente con exterior pudiendo desviar las llamadas recibidas hacia el Departamento correspondiente. Las llamadas al exterior que no sean estrictamente necesarias serán abonadas al Centro por el usuario.

- Servicio de fax

El servicio de Fax es de uso exclusivo en labores propias del funcionamiento del Centro. Su uso personal será abonado al Centro por el usuario.

- Medios Audiovisuales

El continuo cambio y mejora de los medios audiovisuales obliga a una adaptación continua de las normas de uso. Por ello, el Responsable de Medios Audiovisuales será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de los diferentes aparatos.

- Tecnologías Informáticas

El continuo cambio y mejora de los medios informáticos obliga a una adaptación continua de las normas de uso. Por ello, el Responsable de Nuevas Tecnologías será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de los diferentes aparatos.

- Tablones de anuncios

El Centro dispone de tablones de anuncios para profesores en la Sala de Profesores y para toda la Comunidad Educativa en el hall de entrada.

En la Sala de Profesores hay un tablón de anuncios reservado a información de la Dirección, otro para información sindical, cultural, etc. y una pizarra para información puntual a todos los profesores.

La Dirección y el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias llevarán a cabo una actualización periódica de la información recogida en los tablones. Partiendo del principio de respeto a todas las informaciones, ningún profesor está autorizado a retirar carteles limitando la libertad de información de los demás.



Para poder incluir carteles en los tablones de anuncios de la entrada del centro se solicitará permiso a la Dirección.

- Instalaciones y material deportivo

El Responsable de Actividades Deportivas será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones y del material deportivo en Actividades Extraescolares.



IES PINTOR LUIS SÁEZ

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL IES PINTOR
LUIS SÁEZ.**

**Anexo I del Reglamento de Régimen Interior
(apartado G del Proyecto Educativo de Centro).**



ÍNDICE

1.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL PROFESORADO

- Cumplimiento del horario laboral
- Las faltas de asistencia del profesorado y las sustituciones
- Normativa sobre el mantenimiento del orden en el aula
- Normativa sobre guardias
- Normativa sobre guardias de biblioteca
- Normativa de guardias de patio
- Normativa sobre guardias de SUM a séptima hora
- Adscripción de los grupos al inicio de curso escolar
- Adscripción de las tutorías de grupo al inicio de curso escolar
- Adscripción de las tutorías de faltas al inicio de curso escolar
- Gestión de la Biblioteca
- Coordinación de medios informáticos
- Coordinación de medios audiovisuales
- Encargado de la página web
- Encargado de la plataforma educativa
- Encargado de la actividad deportiva escolar
- Sobre el Procedimiento para la concesión de la mención “Matrícula de Honor” a alumnos de 2º de bachillerato
- Sobre el procedimiento para atender las aclaraciones sobre las calificaciones finales

2.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL ALUMNADO

- Cumplimiento del horario
- Puntualidad
- Normativa sobre las faltas de asistencia



- Normativa sobre faltas en el día del examen o en el día previo
- Faltas a clase en áreas evaluadas negativamente, asignaturas pendientes, grupos de refuerzo
- Normativa sobre la regulación del derecho a huelga
- Realización de las actividades encomendadas por el profesorado
- Disciplina en el aula
- Comportamiento durante las actividades complementarias, extraescolares y viajes de estudios
- Comportamiento en los pasillos y demás dependencias comunes del edificio
- Comportamiento durante los recreos
- Normativa sobre orden, limpieza y eficiencia energética
- Normativa sobre responsabilidad colectiva ante el deterioro de las instalaciones o de la sustracción de bienes
- Normativa sobre la utilización de aparatos electrónicos
- Normativa sobre la preferencia para participar en actividades extraescolares y complementarias
- Normativa sobre la elección de materias con más demanda que oferta
- Normativa sobre la confección del calendario de exámenes
- Normativa sobre la reclamación de las calificaciones
- Normativa sobre delegados de grupos
- Normativa sobre la Junta de Delegados
- Utilización de los espacios comunes: derecho de reunión
- Asociaciones de alumnos

3.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS PADRES O TUTORES

- Normativa sobre la comunicación con los padres o tutores
- La asociación de madres y padres de alumnos (AMPA)



4.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- **Composición**
- **Competencias y régimen disciplinario**
- **Jefatura del personal no docente**
- **Inasistencias del personal no docente**
- **Calendario laboral, jornada y horario de trabajo**



1.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

- **Cumplimiento del horario laboral**

El horario del profesorado contempla periodos lectivos, complementarios, de libre disposición en su estructura semanal y de cómputo mensual para aquellas tareas, desarrolladas fuera del horario habitual (sesiones de evaluación reuniones extraordinarias y claustros) a los que sean convocados y que son de obligada asistencia. En el horario habitual el profesorado obligatoriamente permanecerá en el centro durante TODOS los periodos lectivos y complementarios.

- **Las faltas de asistencia del profesorado y las sustituciones**

Las vacaciones, permisos y licencias del personal docente están regulados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, publicada en BOE 13/04/07; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre la Orden EDU 423/2014 de 21 de mayo, que adapta a los funcionarios docentes el Decreto 59/2013, la resolución de 17 de diciembre de 2014 mediante la que se delegan competencias y la circular 1 de la Dirección General del RRHH de la Consejería de Educación de 2015, que la concreta. Además los permisos por asuntos particulares para el personal docente, están regulados por la Orden 693/2017 concretada por la instrucción de 5 de septiembre de 2017 de la Dirección General del RRHH de la Consejería de Educación.

El profesor que por cualquier causa, recogida en la citada normativa, tenga que faltar en horario docente, lo comunicará al Jefe de Estudios a la mayor brevedad.

En todo caso, e independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, que se entregarán en las oficinas administrativas del Centro, los interesados presentarán el documento oficial, en el que se notifica



la ausencia, debidamente cumplimentados y al que se adjuntarán los correspondientes justificantes oficiales. Dicho documento se entregará en Jefatura de Estudios el mismo día en que se produzca la reincorporación del profesor.

Cuando un profesor conozca con antelación que va a faltar el centro, puede entregar en Jefatura de Estudios un plan de trabajo, facilitando los materiales necesarios para desarrollar su sustitución con el mínimo perjuicio para los alumnos. Estos materiales serán entregados por el Jefe de Estudios a los profesores que estuvieran de guardia en ese momento, que son los que se encargarán de la vigilancia del grupo de alumnos afectados por la ausencia.

Mensualmente se emitirá el parte de ausencias del profesorado para enviarlo a la Inspección Técnica de Educación, junto con aquellos documentos y justificantes oficiales que tenga que autorizar el Director Provincial o el Director General de RRHH. Los datos de ausencia del profesorado estarán sometidos a la Ley de Protección de Datos. En el parte mensual no se recogerán las ausencias derivadas del acompañamiento a alumnos que hubiesen participado en actividades extraescolares y complementarias.

Todas aquellas ausencias no justificadas debidamente, o que no correspondan a una causa recogida en la normativa vigente, aparecerán como no justificadas en el citado parte mensual de ausencias, y como tales se comunicarán a la Dirección Provincial. De esta comunicación se dará cuenta al profesor o profesora correspondiente.

- **Normativa sobre el mantenimiento del orden en el aula**

El profesorado del Centro está obligado a cumplir el artículo 35, del Capítulo II del el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014 por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En modo alguno, por tanto, debe consentir el profesorado que cualquier desorden en el aula impida el aprovechamiento académico del grupo, por lo



tanto de manera inmediata actuará teniendo como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta perjudicial para la convivencia, gravemente perjudicial o muy gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo, teniendo en cuenta la progresividad, una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Puesta en conocimiento de la familia del alumno amonestado de la conducta inadecuada.
- Puesta en conocimiento del tutor de grupo del alumno amonestado de la conducta inadecuada.
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
- Puesta en comunicación de la Jefatura de Estudios, lo que significará la anotación de una INCIDENCIA, cuando la conducta tenga la consideración de perjudicial para la convivencia o de un expediente si la consideración fuera de grave o muy grave para la convivencia en el centro.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad o se haya producido la conducta inadecuada. Esta es la medida más grave para corregir esta actitud del alumnado, y consistirá en enviarlo a Jefatura de Estudios, donde en un documento escribirá lo que ha sucedido. Al alumno se le anotará una INCIDENCIA, si es que la conducta se clasifica como perjudicial para la convivencia en el Centro o se le abrirá un expediente disciplinario si la conducta se considera gravemente o muy gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro. El alumno rellenará el documento del parte de



expulsión donde expondrá su versión y permanecerá en biblioteca el resto del periodo. El profesor, en cuanto le sea posible, pasará por la jefatura de estudios para cumplimentar el parte en el que explicará las conductas del alumno que han propiciado su expulsión.

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico y por lo tanto en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

- **Normativa sobre guardias**

La función del profesorado de guardia es fundamental si se quiere conseguir la máxima tranquilidad, necesaria para el correcto funcionamiento del centro, durante la jornada escolar.

En esta tarea, además de la vigilancia del Profesor de Guardia resulta esencial la colaboración de los Conserjes, una de cuyas funciones es la de velar porque se mantenga el orden en el Centro.

El profesorado de guardia se encargará de solucionar cualquier problema urgente, con ayuda de la Jefatura de Estudios o de los demás cargos directivos del Instituto, o de dicho personal no docente.

Como normas para la realización de las guardias se establecen las siguientes:

- Las guardias son horas de permanencia obligatoria en el Instituto. Es necesario, por lo tanto, que los profesores de guardia no abandonen el Centro.



- Las tareas encomendadas al profesor de guardia comienzan en el momento en que acaba la clase anterior, o bien al primer toque de timbre a primera hora, o al primer toque de timbre tras los recreos.
- Al comienzo de la guardia, se informarán mediante el parte de incidencias de la sala de profesores, de las circunstancias particulares que afectan al periodo lectivo correspondiente, con el fin de priorizar sus actuaciones.
- Su función inicial es la de controlar el orden en los pasillos de las aulas, indicando al alumnado que deben esperar al profesor dentro del aula, y adoptando las decisiones que consideren oportunas ante cualquier circunstancia que observen. Tras el segundo toque de timbre, ningún alumno debe permanecer fuera de su aula, además de la anterior norma de carácter general los alumnos de 1º y 2º de ESO, no podrán salir de la misma durante los cambios de clase y por lo tanto ninguno deberá permanecer en el pasillo, salvo con permiso expreso del profesorado o por que tuvieran que desplazarse a algún aula específica.
- Constarán luego la presencia de todo el profesorado y alumnado en las aulas y, si no existiera incidencia alguna, permanecerán en la sala de profesores atendiendo las incidencias que se puedan presentar.
- Si a algún grupo no hubiera llegado el profesor correspondiente, permanecerá en ese aula hasta que lo haga, si la ausencia se prolonga durante todo el periodo lectivo, el profesor de guardia permanecerá en todo momento con el grupo.
- Comunicarán a la Jefatura de Estudios los retrasos o ausencias de sus compañeros para que puedan recogerse en el parte mensual de faltas del profesorado.
- De cuentas incidencias hayan tenido lugar en la hora de guardia informarán lo antes posible a la Jefatura de Estudios.

- **Normativa sobre guardias de biblioteca**



La biblioteca del Centro, cumple además de su función natural, la de espacio en la que permanecen alumnos o bien expulsados del aula, o bien que han llegado con retraso o bien sancionados por la Jefatura de Estudios. Por tanto es preciso la presencia de un profesor, con la tarea específica de mantener la disciplina y así conseguir que la biblioteca sea un lugar de estudio y consulta en el que imperen el silencio y el orden necesario para que cumpla su función.

Como normas para la realización de las guardias de biblioteca se establecen las siguientes:

- El profesor encargado de Biblioteca controlará a los alumnos que por cualquier otro motivo se encuentren en la misma; asimismo, anotará en el parte de incidencias los nombres y las causas de los alumnos que se encuentren allí y comunicará a Jefatura de Estudios cualquier alteración del parte que no haya sido realizada por el profesor de Guardia. En ningún caso podrán los alumnos escribir en el parte.
- Los Profesores de Biblioteca firmarán los Partes de Biblioteca, donde señalarán cualquier tipo de incidencia ocurrida, de la que informarán, lo antes posible, a la Jefatura de Estudios.
- El profesor de guardia en biblioteca no es el encargado de la gestión de Biblioteca, y por tanto no prestará el material didáctico.
- Durante una sesión lectiva los profesores no podrán enviar a la biblioteca a trabajar con los recursos de la misma, o a recabar información, a ningún alumno o grupo de alumnos. Por tanto en caso de darse esta circunstancia, el profesor de guardia de biblioteca les enviará de nuevo a su aula.
- Vigilarán para que ningún alumno sancionado utilice los medios informáticos o lea la prensa de la biblioteca. Si advirtieran que algún alumno castigado incumple esta norma les indicarán que dejen de hacerlo, que realicen las tareas encomendadas y si afirmasen no tenerlas, le pondrían las que considerasen oportunas.



- **Normativa sobre las guardias de patio**

Dado que el patio del Instituto es un espacio de convivencia donde se reúne la totalidad del alumnado del Centro durante los recreos de la jornada escolar, es preciso establecer la figura específica del profesor de guardia de patio, encargada de velar por que se produzca un correcto desarrollo de los mismos.

Al inicio del curso escolar, el Director de Instituto, a propuesta de la Jefatura de Estudios asignará esta tarea a profesores del Claustro con docencia en 1º y 2º de ESO.

A efectos de la confección del horario personal, estas sesiones tienen la consideración de medio periodo lectivo.

Su tarea comienza con el timbre que indica el comienzo del recreo y acaba con el segundo timbre con el que concluye cada recreo. Durante este periodo de tiempo permanecerá en el patio.

Su función principal consiste en mantener el clima de convivencia y concordia entre todo el alumnado que estuviera en el patio, así como la mediación si observase algún tipo de conflicto.

Si se produjese alguna incidencia, tomará las medidas inmediatas que considere necesarias y si lo considera oportuno la comunicará en Jefatura de Estudios.

Si detectase que algún alumno de 1º ó 2º de ESO hubiera abandonado el recinto escolar, inmediatamente lo comunicaría en Jefatura de Estudios.

- **Normativa sobre guardias de SUM a séptima hora**

El Director a propuesta de la Jefatura de Estudios asignará, al inicio del curso, esta tarea a algún o algunos miembros del claustro y le nombrará tutor de alumnos sancionados, por tanto esta hora, a diferencia del resto de guardias tendrá la consideración de lectiva.



Su labor se desarrollará durante el séptimo periodo lectivo, es decir de 14:20 horas a 15:10 horas y su tarea consistirá en la vigilancia y control de los alumnos que allí estuvieran sancionados por cualquier motivo.

Se encargará de mantener la disciplina y el orden en todo momento y de controlar que los alumnos estén aprovechando el tiempo, realizando las tareas que les hubiesen encomendado sus profesores.

Antes de acudir al SUM, recogerá en jefatura de Estudios el parte con la relación de alumnos castigados. Al principio de la sesión pasará lista y apuntará las ausencias, de la misma manera recogerá en el parte los retrasos así como las incidencias que pudieran ocurrir.

- **Adscripción de los grupos al inicio de curso**

Según el artículo 92 de la OM de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, tras aprobarse en el primer claustro del curso los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios, los departamentos en reunión extraordinaria distribuirán las materias y cursos, asignados por la Jefatura de Estudios, entre sus miembros. Será la Jefatura de Estudios y no los departamentos quién asignará los grupos dentro de un mismo nivel, salvo que dentro de un nivel haya grupos con características específicas que se indiquen expresamente.

- **Adscripción de las tutorías de grupo al inicio de curso escolar**

La designación y las funciones de los Tutores están reguladas en el Capítulo V, artículos 55 y 56 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Los profesores designados como tutores de grupo, serán preferentemente los que impartan docencia al grupo completo.

- **Adscripción de las tutorías de faltas al inicio de curso escolar**

Al inicio del curso escolar, el Director, a propuesta de la Jefatura de Estudios, nombrará de entre los profesores del Claustro a seis de sus



miembros, uno por cada nivel que se imparte en el Centro, para que durante el año académico ostenten este cargo.

A efectos de la confección del horario personal, tendrán la consideración de tutores, por lo tanto figurará la hora de tutoría complementaria con el resto de tutores del nivel, el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios, además se fijará en su horario una sesión lectiva dedicada a atender, comunicar y en su caso apercebir a aquellos alumnos que hayan faltado injustificadamente. Lógicamente esta sesión no puede coincidir con sesiones lectivas de los alumnos y por tanto estará situada en la franja horaria de la séptima hora.

El conjunto de los seis tutores de faltas, estará coordinado por uno de ellos, que tendrá la tarea de armonizar los procedimientos y las actuaciones. Para hacer posible esta coordinación se fijará en el horario de los mismos una misma hora complementaria para poder reunirse con la Jefatura de Estudios. El trabajo añadido del coordinador se compensará en su horario personal con la disminución, si es posible, de alguna hora lectiva.

Las funciones de los tutores de faltas son el control de las ausencias de los alumnos de todos los grupos del nivel tutorado, el control de su justificación, y su comunicación al propio alumno interesado y a sus familias, así como a los tutores de grupo.

Al final del curso, elaborarán una memoria que será un anexo de la memoria final del Instituto.

El procedimiento a seguir por los tutores de faltas en el desempeño de su labor es como sigue:

1. Los profesores, al inicio de cada sesión, pasarán lista y anotarán en el parte de incidencias de aula las ausencias.
2. A la siguiente jornada lectiva, todos los partes de faltas de un mismo nivel se agruparán en jefatura de estudios, donde serán recogidos por el correspondiente tutor de faltas.



3. El tutor de faltas anotará las ausencias y si no se justifican en tiempo y forma las considerará injustificadas.
4. En la reunión semanal de coordinación con el resto de tutores del nivel las comunicará al correspondiente tutor de grupo y a la Jefatura de Estudios.
5. Siempre que un alumno acumule un falta injustificada, será citado por el tutor de faltas, que se la comunicará, en su caso le sancionará, por delegación de la Jefatura de Estudios y le hará firmar el correspondiente recibí. Por último enviará una carta a las familias comunicando el número de faltas sin justificar, así como las sanciones correspondientes.

- **Gestión de la Biblioteca**

Para conseguir un adecuado funcionamiento de la Biblioteca escolar, al inicio del curso, El director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá asignar a uno o varios profesores la tarea de gestionar los fondos educativos de la misma, así como a atender el servicio de préstamo de los mismos. La consideración de estos profesores es la de responsables de recursos documentales y por lo tanto, para el desarrollo de esta labor, en su horario personal se les computará una hora lectiva. Así mismo el bibliotecario del centro ejercerá la coordinación de estos profesores, tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

No hay que confundir esta figura con la del profesor de guardia de Biblioteca, cuyas funciones y responsabilidades están descritas anteriormente en las presentes normas de funcionamiento.

- **Coordinación de medios informáticos**

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a uno o varios profesor con la tarea de gestionar y mantener los recursos informáticos del Centro, así como las aulas de informática. Esta tarea que se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

- **Coordinación de medios audiovisuales**



Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de gestionar y mantener los recursos audiovisuales del Centro. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

Este profesor será el responsable de mantener actualizados los contenidos de la pantalla informativa situada en el hall del Instituto.

- **Encargado de la página web**

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de coordinarse en representación del Centro con los responsables externos del mantenimiento de la página web del Centro. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

- **Encargado de la plataforma educativa**

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de coordinarse en representación del Centro con los responsables externos del mantenimiento de la plataforma educativa del Centro. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

- **Encargado de la actividad deportiva escolar**

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de coordinar todos los aspectos propios de la actividad deportiva extraescolar. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

- **Sobre el Procedimiento para la concesión de la mención “Matrícula de Honor” a alumnos de 2º de bachillerato**

El artículo 13 de la Orden EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, establece que “aquellos alumnos que hubieran obtenido en el segundo curso de bachillerato una nota media igual o superior a nueve se les podrá consignar la mención “Matrícula de Honor” en los documentos oficiales de evaluación con



la expresión “MH”. Dicha mención se concederá a uno de cada veinte alumnos matriculados en 2º curso, o fracción superior a 15”. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez calculado el número de menciones “Matrícula de Honor” que se puedan conceder, se distribuirán entre las modalidades de bachillerato de Ciencias y Tecnología y Ciencias Sociales y Humanidades de forma proporcional al número de alumnos matriculados en cada una de ellas.
2. En las sesiones de la evaluación final de 2º de bachillerato no se podrán conceder menciones “Matrícula de Honor”.
3. Una vez finalizadas todas las sesiones de evaluación, se concederán las menciones “Matrícula de Honor” a aquellos alumnos que hayan obtenido la nota media más alta, en orden descendente hasta agotar el número de menciones que se puedan otorgar, teniendo en cuenta el reparto proporcional entre las modalidades de bachillerato.
4. Si en una modalidad de bachillerato no se concedieran todas las menciones “Matrícula de Honor”, las menciones vacantes se otorgarán a alumnos de la otra modalidad de bachillerato, si los hubiere.
5. En caso de empate, para deshacerlo se atenderá a los siguientes criterios:
 - a. En primer lugar, la nota media de 1º de bachillerato.
 - b. De persistir el empate, se recurrirá a la nota media de ESO.

• **Sobre el procedimiento para atender las aclaraciones sobre las calificaciones finales**

Una vez entregados los boletines con las calificaciones finales, los alumnos y/o sus padres o tutores legales, según el artículo 41 de la ORDEN 363/2015, disponen del siguiente día hábil para solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación.



Para facilitar el procedimiento, con carácter anual, la comisión de coordinación pedagógica podrá proponer un horario general de atención para los alumnos y sus padres y/o tutores. Los padres o tutores que no pudieran acudir al centro en dicho horario, lo comunicarían a primera hora de la mañana al jefe de estudios que se encargará de transmitir esta circunstancia al profesor afectado que se pondrá en contacto con dichos padres o tutores a los efectos de concertar durante esa mañana una cita en un horario diferente del general.

Los profesores tienen la obligación de estar en el centro durante la totalidad del horario general previsto para el proceso de aclaraciones, independientemente de que fueran, o no, horas de obligada permanencia en el centro. En el caso de que para algún profesor, este periodo de atención a las reclamaciones, no fuera de permanencia obligatoria de manera parcial o total, hará uso de las horas de cómputo mensual dispuestas en su horario laboral semanal.

2.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ALUMNADO

- **Cumplimiento del horario**

El alumnado está obligado a cumplir con la totalidad de su jornada escolar ya sea la lectiva ordinaria o la correspondiente a la actividades complementarias y extraescolares de carácter obligatorio o a aquellas, que aun siendo voluntarias, el alumno se hubiese inscrito, con el objeto de recibir toda la formación curricular prevista en la PGA.

Ningún alumno, menor de edad, puede abandonar el recinto escolar durante los periodos de actividad lectiva sin informar previamente a la Jefatura de Estudios para solicitar permiso y si fuera el caso, por ser una causa justificada y con conocimiento de los padres poder hacerlo. Si es preciso, se comunicara con la correspondiente familia, para que si fuera necesario acudan al centro a recogerle. A este respecto, durante los recreos se seguirá un procedimiento específico que se detallará a continuación, en el apartado comportamiento durante el recreo.



- **Puntualidad**

Es preciso que los alumnos respeten el principio de la puntualidad, pues además de ser un valor en sí mismo y una señal de respeto para el profesor y sus propios compañeros, es fundamental para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea eficiente.

Las puertas del Instituto se abren para el alumnado a las 08:25 horas, cuando suena el primer toque de timbre, a partir de este momento comenzarán a entrar en el Centro y se dirigirán directamente a su aula o al aula donde comenzarán la jornada escolar. La jornada lectiva empieza a la 08:30, cuando suena el segundo toque de timbre, por tanto en ese momento el alumnado debería encontrarse dentro del aula, sentado en su puesto escolar, esperando a su profesor. Si un alumno llega al Instituto después del segundo toque de timbre, no acudirá al aula en ningún caso, sino que se dirigirá a la Biblioteca donde indicará su nombre y curso al correspondiente profesor de guardia para que le anote en el parte, este retraso tendrá la consideración de media falta lectiva.

A la entrada de los dos recreos, el primero con toques de timbre a las 10:30 y 10:35 y el segundo con toques a las 12:30 y 12:35, se procederá de idéntica manera que al inicio de la jornada.

En los cambios de clase intermedios de 1ª a 2ª sesión y de 4ª a 5ª sesión, el primer toque de timbre orienta sobre el final de la sesión y el 2º toque, de nuevo, indica que el alumnado debería encontrarse dentro del aula, sentado en su puesto escolar, esperando a su profesor.

Cuando un alumno llegue al aula después de comenzada la clase, pedirá permiso para entrar y el profesor, decidirá dejarle pasar o bien anotarle la falta en el parte de incidencias y enviarle a la Biblioteca, paso previo por la Jefatura de Estudios para comunicar esta circunstancia. Esta falta tendrá siempre la consideración de no justificada, se computará como media falta y será sancionada de acuerdo con la que esté recogida en las normas disciplinarias y régimen sancionador para el alumnado que constituyen el anexo II del RRI del IES Pintor Luis Sáez.



La Jefatura de Estudios recuerda a todos que "el estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en asistir a clase con puntualidad y en cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro" (art.35, apartados a) y b), R.D. 732/1995). Asimismo el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos exige a los alumnos "asistir a clase respetando los horarios establecidos" (Art. 10, 2 a). Igualmente, dicho Decreto considera conducta contraria a las normas de convivencia "la falta de puntualidad a clase, cuando no esté debidamente justificada" (art. 37, 1 c). Por ello:

- Teniendo en cuenta que el horario lectivo del Centro comienza a las 8,30 y finaliza a las 15,10 horas, la puerta del Centro se cerrará al comienzo de la 1ª hora lectiva (también se cerrará al finalizar cada recreo); los alumnos no podrán salir al patio en los intermedios de clase sin recreo.
- Los alumnos que lleguen tarde al Instituto o clase, con el fin de no interrumpir el desarrollo de las clases, permanecerán en la Biblioteca acompañados por el Profesor de Guardia, esperando a la siguiente clase para incorporarse a su grupo. Esta ausencia será anotada por el Profesor de Guardia en el correspondiente parte y será considerada como una media falta no justificada, siempre que permanezcan en la Biblioteca; en caso contrario, se considerará una falta completa.
- Si es un profesor es quien se retrasa, los alumnos permanecerán en el aula con el Profesor de Guardia.
- Durante las clases ningún alumno de 1º o 2º de ESO permanecerá o deambulará por los pasillos si no ha sido autorizado por el profesorado o porque que tenga que desplazarse a un aula específica.

- **Normativa sobre las faltas de asistencia**

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición; por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.



El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, señala en el Capítulo III, relativo a los “Deberes de los alumnos” que “todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse ...”, y que “este deber implica: asistir a clase respetando los horarios establecidos ...” (art. 10, 1 y 2); además indica que “se considera conducta contraria a las normas de convivencia “la falta de ... asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada” (art. 37, 1 c).

En consecuencia, la asistencia a clase y a las actividades complementarias son obligatorias. Cuando un alumno falte a alguna sesión de su horario semanal o correspondiente a actividades complementarias y/o extraescolares, tiene la obligación de justificarlo por escrito, con la firma de sus padres o tutores en el correspondiente documento oficial del centro, además le acompañará, si existiera del documento oficial correspondiente (consulta médica, oficina administrativa, etc...). Los anteriores documentos se dejarán en el casillero correspondiente, situado a tal efecto en Jefatura de Estudios en el plazo máximo de tres días lectivos (día de la incorporación y los dos siguientes). Caso de no existir este justificante oficial, los padres o tutores, podrán justificar hasta **seis** faltas de sus hijos e hijas, con un documento propio del centro. Agotada esta última vía de justificación, el Instituto lo comunicará a las familias.

El tutor de faltas tiene la responsabilidad de verificar la justificación, a través de los padres, madres o tutores legales, para saber el motivo por el que el/la menor no asiste a clase. El tutor de faltas valorará si es pertinente justificar o no las ausencias.

El tutor de faltas tiene la responsabilidad de verificar la justificación de los padres, madres o tutores legales, para saber el motivo por el que el/la menor no asiste a clase. En los casos de faltas por enfermedad común de corta duración y consulta médica, corresponde al tutor de faltas considerar la veracidad del justificante. La mejor forma de hacerlo es pedir al padre, madre o



tutor legal que haya acompañado al menor a la consulta médica un justificante de asistencia como acompañante del mismo. No se debe solicitar al médico justificantes de faltas de asistencia a clase de un menor, sino un certificado de asistencia a consulta del padre/madre en calidad de acompañante del menor a los efectos que procedan (no hay porque justificar el uso que va hacerse del documento que el facultativo está obligado a emitir). Esto no supone una falta de confianza respecto de los padres de los alumnos, puesto que hasta en seis ocasiones se admite un justificante de padres sin documentación adicional alguna y parece razonable que superado este número el caso pueda considerarse sospechoso, con lo que se hace necesario la aportación del certificado oficial correspondiente.

Cuando un padre, madre o tutor legal acuda al instituto para recoger a un menor en caso de enfermedad común, jefatura de estudios pondrá en conocimiento del tutor de faltas esta circunstancia para que pueda se considerara causa suficiente de justificación de las faltas.

En el caso de enfermedad prolongada, convalecencia en domicilio y hospitalización se requerirá al padre, madre o tutor legal el informe médico correspondiente.

El tutor de faltas o, en su caso, el equipo directivo son los responsables de dar veracidad a los justificantes de los posibles casos de absentismo escolar emitidos por los alumnos.

Para justificar faltas por causas familiar se requerirá un justificante escrito del padre, madre o tutor legal, y será válido solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.

No se considerarán ausencias justificadas el acompañamiento al padre, madre o tutor legal a cualquier actividad laboral o gestión a realizar por los mismos: venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc.



Tampoco se considerarán ausencias justificadas las actividades propias de adultos: hacer tareas domésticas, cuidar a hermanos menores o abuelos, ayudar en el trabajo del padre, madre o tutor legal, etc.

Se podrá requerir una justificación adicional en cualquier tipo de absentismo referido a faltas numerosas o reiteradas, y en casos de antecedentes de absentismo con permisividad familiar de las ausencias.

Todas aquellas faltas de asistencia que no se justifiquen en tiempo y forma, tendrán la consideración de injustificadas y serán sancionadas según lo recogido en la normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado recogidas en el anexo II del presente RRI.

Ante las faltas no justificadas a clase, sean de toda la jornada lectiva o de parte de ella, se aplicarán las medidas correctoras en ciclos de cinco faltas enteras descritas en el anexo II del presente RRI.

Las medias faltas, derivadas de los retrasos en su incorporación al aula, cuando se sumen para formar una entera, serán computadas y sancionadas en el ciclo correspondiente.

- **Normativa sobre faltas a clase sin justificar en horas previas o el día anterior a pruebas o exámenes**

El control estricto de las ausencias a clase durante la misma y anterior jornada en que haya fijados exámenes o pruebas, tiene por objeto fomentar la obligatoria asistencia al Centro, independientemente de la época del año, además de lograr que los alumnos adquieran el hábito de la planificación del estudio, de la distribución racional del tiempo y de la valoración del trabajo diario.

Los alumnos que el mismo día de la realización de exámenes o pruebas no asistan a clases previas, o no asistan a alguna de las clases el día inmediatamente anterior, no podrán realizar dicha prueba o examen con el conjunto de sus compañeros, salvo en el caso de que la ausencia esté



motivada por una cita oficial concertada previamente y comunicada en la Jefatura de Estudios con antelación a la fecha del examen.

En el caso de no estar en la anterior circunstancia se distinguirá entre dos posibles casos:

a) Si un alumno, **SÍ** justifica de modo oficial (a juicio de la Jefatura de Estudios) su ausencia por un motivo diferente a una cita oficial concertada previamente y comunicada en la Jefatura de Estudios, el profesor afectado **FIJARÁ** la fecha de una **NUEVA PRUEBA** para el momento en que éste estime oportuno.

b) Si un alumno, **NO** justifica de modo oficial (a juicio de la Jefatura de Estudios) estas ausencias, habrá perdido el derecho a dicha prueba y el profesor de la materia le adjudicará a efectos de evaluación la mínima calificación contemplada por la normativa.

- **Faltas a clase en áreas evaluadas negativamente, asignaturas pendientes, grupos de refuerzo**

Uno de los logros fundamentales para el alumnado con dificultades de aprendizaje es la posibilidad de disponer de tiempos donde poder reforzar conocimientos adquiridos de forma incompleta. Asimismo, para los alumnos que no han superado materias de años anteriores representa una ayuda la existencia de periodos lectivos en los que afianzar conocimientos mal adquiridos en años anteriores.

Los profesores de las materias en las que exista clase de refuerzo indicarán a los alumnos que consideren necesario su conveniencia de acudir a dicha clase, bien a partir de la pre evaluación o bien en cualquier momento del curso según el progreso del alumno.

La asistencia a clase de Pendientes y de Refuerzo es absolutamente obligatoria para el alumnado que se encuentre en la situación, bien porque tenga materias pendientes de cursos anteriores, o bien porque el profesado correspondiente haya indicado la conveniencia de asistir a estas clases.



Las faltas de asistencia a estas clases se controlarán y se sancionarán exactamente igual que el resto de las horas lectivas, o de actividad complementaria o extraescolar obligatoria.

- **Normativa sobre la regulación del derecho a huelga**

Comenzaremos diciendo que en el presente Reglamento utilizaremos el término huelga para abreviar y simplificar, puesto que según la RAE, el significado preciso de la palabra es: “Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta”, y por lo tanto no es aplicable al colectivo estudiantil. Sin embargo, para evitar estar refiriéndonos continuamente a expresiones del tipo “adhesión a convocatorias de sindicatos u organizaciones sociales que solicitan a los estudiantes su no asistencia a las aulas”, creemos que el término huelga, aun no estando aplicado de forma absolutamente correcta, es entendido por todos los miembros de la comunidad educativa y facilita la comunicación.

En la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, sobre la Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, indica que a fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. Por tanto para regular y poder ejercer este derecho el IES “Pintor Luis Sáez” dictamina la siguiente normativa:

- Conocida la convocatoria de huelga, un representante de la Junta de Delegados, solicitará a Jefatura de Estudios permiso para reunirse, así como un espacio del Centro donde poder hacerlo.



- Se convocará a todos los delegados de grupo de 3º y 4º de ESO y de 1º y 2º de Bachillerato.
- Los delegados reunidos compartirán con sus compañeros de Junta la información de la que dispongan, se documentaran con la profundidad que la seriedad del tema aconseja, y tras comprobar que la convocatoria está realizada por una organización registrada, entre cuyos fines figure la defensa de los derechos del colectivo juvenil y estudiantil, elaborarán un documento en el que recogerán y sintetizarán la información que trasladarán a los grupos de alumnos y a la Jefatura de Estudios.
- Una vez se haya trasladado la cuestión a los grupos, se procederá de la siguiente forma: el delegado informará a sus compañeros tanto de la convocatoria, como de las actuaciones de la Junta de Delegados. Además informará a sus compañeros de los términos en que está regulado este derecho y puesto que en última instancia es una decisión individual recordará que ésta, debe ser respetada en los dos sentidos.
- Los alumnos que se hubieran adherido a la convocatoria, al reincorporarse al Centro tendrán que aportar un documento, en el que se indique el conocimiento por parte de la familia de la decisión tomada por su hijo. Este documento tendrá consideración de oficial y no se descontará del cupo anual de justificantes familiares. Para facilitar la tarea de los tutores de faltas, estos documentos se entregarán al delegado el mismo día de la reincorporación al aula, éste los trasladará agrupados en esa misma jornada a su correspondiente tutor de faltas.
- Los alumnos que no se hubieran adherido, acudirán al Instituto con normalidad, puesto que el ejercicio del derecho de huelga, no debe invadir el derecho a la educación del resto de compañeros. Por tanto el hecho de participar en la huelga no significará, en modo alguno, salvo decisión propia de cada profesor, la modificación de las actividades lectivas previstas, con la excepción de la realización de pruebas o exámenes y cuyo tratamiento se detalla a continuación.



Para que queden garantizados los derechos de todos los alumnos, se dará a conocer la siguiente normativa respecto a la realización de pruebas y exámenes en los días en los que hubiera convocadas jornadas de huelga.

- No se podrán fijar ni exámenes ni pruebas, en los días en los que estuvieran convocadas jornadas de huelga, una vez que se haya comunicado a la dirección del Centro la intención de los alumnos, a través de sus representantes de su adhesión a la convocatoria.
- Si una examen o prueba estuviera planeado con antelación, salvo que hubiera acuerdo para modificar su fecha, expresado por una mayoría simple de los alumnos afectados por la prueba, se realizará en la fecha indicada con las siguientes condicionalidades:

- Los alumnos que decidan no secundar la convocatoria de huelga y acudan al centro, serán examinados, siempre que su permanencia en el Centro haya sido durante toda la jornada y no hubieran venido únicamente a realizar la prueba, en cuyo caso se les aplicaría la normativa correspondiente al alumnado con faltas de asistencia durante las horas previas de la realización de una prueba o examen.

- Los alumnos que decidan secundar la convocatoria de huelga y no acudan al centro, si justifican correctamente, tendrán derecho a examinarse de la prueba no realizada en la fecha que pacten con el profesor correspondiente.

- **Realización de las actividades encomendadas por el profesorado**

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en su artículo 10, refiriéndose a los “Deberes de los Alumnos”, cita como primero el “deber de estudiar”, señalando en su apartado 1 que “todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad”. Añade que, además de



asistir a clase, este deber implica “realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices”.

El IES “Pintor Luis Sáez” quiere hacer de este objetivo de “conseguir el máximo rendimiento académico” uno de los fundamentales del Instituto. Por ello, se ha proyectado un Plan de Mejora vinculado a dicho objetivo, que busca fomentar el esfuerzo del alumnado tanto en el aula como en su domicilio.

Igualmente, dentro del Plan de Convivencia, en el punto “La mediación y los procesos de acuerdo educativo”, del apartado “Actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento”, se indica textualmente que “como se ha anticipado en el apartado correspondiente a la figura del Coordinador de Convivencia, el Equipo directivo le va a encargar, especialmente, de las medidas dirigidas a solucionar uno de los conflictos provocados por la conducta de algunos alumnos perturbadora de la convivencia en el Instituto: la desobediencia reiterada a las indicaciones del profesorado sobre el trabajo que el alumnado debe realizar en sus domicilios, vigilado por su familia. Para tratar de solucionar dicho conflicto podrá llevar a cabo tanto actuaciones de mediación, pero, sobre todo, procesos de acuerdo reeducativo, tal cual queda reflejado en este apartado”.

En consecuencia, el incumplimiento del deber de realizar las actividades indicadas por el profesorado, en el aula o en el domicilio del alumno, será considerado como conducta perjudicial para la convivencia den el Centro, y, en caso de reiteración, como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

- **Disciplina en el aula**

Es fundamental que los alumnos muestren en el aula una completa disciplina y respeto al principio de autoridad que tiene el profesor, pues además de ser un valor en sí mismo y una muestra de respeto para el profesor y sus propios compañeros, es imprescindible para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea eficiente.



Cuando un alumno no mantiene una actitud disciplinada en el aula está faltando a su principal obligación, pues no aprovechará los aprendizajes, además está faltando al respeto al profesor y por último, siendo la consecuencia de mayor gravedad, está atentando contra el derecho al ejercicio del estudio de sus compañeros.

El profesorado del Centro está obligado a hacer cumplir el artículo 35 del Título III del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, que recoge como uno de sus deberes el de "respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros".

Igualmente, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos en su art. 10 b) "todos los alumnos tienen el deber de realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones, así como seguir sus orientaciones y directrices"; y a lo establecido en el art. 11, 1 y 2 "todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás"; "este deber implica: a) permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto".

Por tanto el profesorado debe impedir cualquier desorden o conducta perjudicial para la convivencia en el aula, patio, pasillo o en cualquier otro espacio donde se estuviera desarrollando actividad lectiva, complementaria o extraescolar que impida el bienestar y/o el aprovechamiento académico del sus compañeros, adoptando las medidas que crea más oportunas.

Como medidas correctoras inmediatas, el profesor empleará las señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos: amonestará al alumno y le impondrá la sanción que crea conveniente (amonestación, exigencia de petición de disculpas, realización de trabajos específicos, cambio de sitio...).

Si el alumno no modifica su conducta el profesor, si lo considera oportuno, podrá poner estos hechos en conocimiento del tutor, para que



amoneste al alumno y le advierta a él y a sus padres de las previsibles sanciones que le pueden ser impuestas. Asimismo, si lo considera necesario, informará a la orientadora que se podría entrevistar con dicho alumno, con objeto de intentar que rectifique su actitud.

Sustituyendo o complementando el anterior procedimiento, el profesor, comunicará con posterioridad a la comisión de la conducta perjudicial, a la Jefatura de Estudios, la necesidad de imponer un INCIDENCIA o bien, de forma inmediata, le expulsará del aula y le enviará a la Jefatura de Estudios

Cuando una alumno sea expulsado del aula o del lugar donde estuviera llevándose a cabo la actividad lectiva, complementaria o extraescolar a la conducta perjudicial siempre se le dará la consideración de INCIDENCIA, si la conducta se considerase perjudicial para la convivencia, o con la apertura de un expediente disciplinario, si la conducta se considerase gravemente o muy gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Siempre que un alumno sea expulsado del aula o del lugar donde se estuviera realizando la actividad complementaria o extraescolar y enviado a Jefatura de Estudios se procederá de la siguiente forma:

- El alumno se dirigirá a Jefatura de Estudios y esperará junto a la puerta de la Jefatura hasta que sea atendido, en ningún caso (cambio de clase, recreo...) abandonará este lugar hasta ser entrevistado.
- A continuación, el alumno recogerá el documento de Jefatura de Estudios en el que explicará su versión de lo sucedido y que se adjuntará al parte del profesor en que se recogerá el motivo de la imposición de la INCIDENCIA

En el caso de que el alumno desobedezca la indicación de acudir a Jefatura de Estudios, con independencia del motivo por el que hubiere sido expulsado del aula, dicha conducta será considerada como una nueva INCIDENCIA independiente, que además de la sanción que le correspondiera tendrá una sanción adicional que se describirá en el



correspondiente apartado de las normas de disciplina y reglamento sancionador del centro.

- **Comportamiento durante las actividades complementarias, extraescolares y viajes de estudios**

Durante el desarrollo de las actividades complementarias que se lleven a cabo en las instalaciones del Instituto se procedería de igual manera que durante el desarrollo de la actividad lectiva si un alumno mostrase comportamientos inadecuados.

Durante las actividades que se lleven a cabo fuera del recinto escolar se exigirá aun mayor diligencia, por parte de los alumnos, en la obediencia a las normas fijadas por el instituto y por el profesorado responsable del desarrollo del actividad. De todas conductas inadecuadas que se produjeran durante la estancia de los alumnos fuera del recinto escolar se informará a la jefatura de estudios, que valorará su gravedad, a fin de imponer las sanciones correspondientes previstas en las normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado.

- **Comportamiento en los pasillos y demás dependencias comunes del edificio**

Para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, es fundamental que en los pasillos del centro exista un clima de orden y respeto, por lo tanto los alumnos que se desplacen por los mismos lo harán de forma ordenada, sin correr, sin empujar, sin levantar la voz ni jugar.

Los alumnos de 1º y 2º de ESO no pueden permanecer en los pasillos durante el cambio de clase, a no ser que tengan que desplazarse a otro espacio del edificio, por lo tanto esperarán la llegada del profesor en el correspondiente aula. Los alumnos de cursos superiores, que si pueden salir del aula durante el cambio de clase, tendrán que incorporarse antes del toque de timbre que marca el comienzo de la nueva sesión o a indicación de cualquier profesor o conserje.

El mobiliario dispuesto en el pasillo, papeleras, bancos, sistemas de extinción de incendios, debe ser tratado con respeto en aras de su



conservación. Los bancos y papeleras no podrán desplazarse del lugar en el que les hubieran ubicado los conserjes. Con especial gravedad, se considerará el deterioro intencionado o por uso negligente de los sistemas de extinción de incendios.

Cualquier incumplimiento de esta normativa de conducta podrá ser considerada incidencia y sancionada según lo previsto en el anexo II, del presente reglamento, sobre las normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado.

- **Comportamiento durante los recreos**

Durante los recreos todos los alumnos, salvo permiso expreso del profesorado o de la jefatura de estudios, abandonarán el edificio y se dirigirán al patio del Instituto, no debiendo quedar ninguno, ni por los pasillos, ni en las aulas ni en los servicios. Si algún alumno incumpliese esta norma podría apuntársele una incidencia y ser sancionado según el anexo II, del presente reglamento, sobre las normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado.

El único lugar del edificio habilitado para la permanencia de alumnos durante los recreos es la Biblioteca, que estará atendida por un profesor de guardia. El número máximo de alumnos que pueden permanecer en ella es el propio aforo de la misma, que se irá cubriendo por orden de llegada.

Si las condiciones meteorológicas fuesen extremas, lluvia, nieve, frío extremo..., el Equipo Directivo podría autorizar la permanencia de los alumnos en el hall del centro así como en los pasillos y escaleras adyacentes al mismo.

En el patio del Instituto, dado que es compartido simultáneamente por todos los alumnos del Centro, es necesario que los alumnos se conduzcan en un clima de orden y respeto, atendiendo en todo momento las indicaciones de los correspondientes profesores de guardia. Durante estos periodos, está prohibido, salvo permiso expreso del Departamento de Educación Física, que podrá organizar partidos de deportes colectivos para los alumnos de 1º de ESO, la práctica de deportes de equipo así como cualquier juego de carácter violento.



Los alumnos de 1º y de 2º de ESO, no pueden abandonar el recinto del patio durante los recreos, si fuesen sorprendidos en esta infracción, se considerará incidencia grave y será sancionado según el anexo II, del presente reglamento, sobre las normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado.

A los alumnos escolarizados en 3º, 4º de ESO y en el bachillerato, que sean menores de edad, se les permitirá abandonar el recinto escolar durante los recreos, excepto que la familia solicitase por escrito al director del centro, que sus hijos permanezcan en el recinto escolar durante los recreos. En este caso, independientemente del nivel en que estuviesen escolarizados se les aplicaría la normativa contemplada para los alumnos de 1º y 2º de ESO. Esta decisión de las familias se puede tomar en cualquier momento de curso escolar y puede ser modificada mediante escrito dirigido a la dirección del centro.

La aceptación por parte de las familias que estos alumnos puedan abandonar el recinto escolar durante los recreos, supone que los padres conocen, asumen y consienten que durante estos periodos de tiempo los alumnos no se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro.

Dado que uno de los objetivos del Proyecto Educativo del IES Pintor Luis Sáez es educar en el progresivo desarrollo de la autonomía personal y en la paulatina asunción de responsabilidades, ésta se constituye como la principal motivación para adoptar este régimen de funcionamiento al amparo de lo dispuesto en el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 10 apartados segundo y tercero indica que los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo, un proyecto de dirección, así como las normas de organización y funcionamiento del centro, entre otros y que las decisiones adoptadas por el centro, en los ámbitos citados, partirán de una consideración integral del centro y podrán contemplar todas las etapas, ciclos y cursos impartidos en el centro, con las adaptaciones que en cada caso sean precisas.



Insistimos en que este modo general del funcionamiento, que siempre puede ser modificado a petición de las familias de los menores, se basa fundamentalmente en criterios pedagógicos. Para la mayoría de los alumnos, esto es concordante con el grado de autonomía y de asunción de responsabilidades que en seno de sus propias familias van adquiriendo. Los alumnos no acuden al centro, o lo abandonan cuando acaba la jornada escolar, en compañía de sus padres, es habitual que lo hagan o bien solos o bien de forma mayoritaria, en compañía de otros alumnos. Acuden por las tardes a las actividades extraescolares próximas a sus domicilios (academias, actividades deportivas etc.) de forma autónoma, de la misma manera, es habitual que realicen recados en su entorno geográfico por encargo de sus familias e incluso a que partir de estas edades sus padres les comienzan a consentir que salgan en algún momento del fin de semana o de las vacaciones en compañía de sus amistades. Todo esto es sano y recomendable puesto que esta paulatina cesión de confianza abunda en el proceso madurativo necesario para adquirir de forma progresiva la necesaria autonomía a la que deberían de llegar al alcanzar la edad adulta.

Nadie tacharía de irresponsable a una familia que obrase de la forma anteriormente descrita, es más, de forma generalizada pensaríamos que están obrando con responsabilidad y buen juicio, es decir como buenos padres de familia. Este concepto recogido en el Código Civil español expresamente en diversos preceptos, artículos 1094, 1104.2, y 1903, haría referencia a una conducta modelo de la que se sirve el Código Civil para eximir de la culpa cuando no consten los datos necesarios por la naturaleza de la obligación y su entorno respecto de las personas, del tiempo o del lugar, acudiendo a la responsabilidad genérica exigible al padre de familia, como estándar o regla de conducta que una sociedad normal espera de un hombre razonable. Pues dado que el IES Pintor Luis Sáez opina que estas familias actúan como buenos padres de familia, es de sentido común que adopte los mismos patrones de comportamiento y permita con su conocimiento, que los alumnos de 3º, 4º de ESO y Bachillerato, si así lo desearan, puedan abandonar el recinto escolar durante los recreos.



Por último, indicar que no hay apenas legislación ni nacional ni propia de Castilla y León que se pronuncie sobre si un alumno menor de edad puede abandonar un recinto educativo en algún momento de su jornada escolar (incluyendo los campus universitarios, en los que aunque pocos, hay alumnos que son menores de edad). La única referencia legislativa, que regula la salida y entrada de menores de un centro educativo durante la jornada lectiva es la recogida en el apartado 2 del artículo 14 de la ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza con materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, citamos textualmente esta referencia legislativa:

Artículo 14. Medidas organizativas.

2. Cuando los ajustes horarios impliquen la salida por parte del alumno del centro en el que cursa las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, en horario diferente al resto del alumnado, el propio alumno, o los padres o tutores legales si es menor de edad, asumirá por escrito su total responsabilidad a partir del momento de su salida del centro educativo.

Es decir que la propia Administración Educativa reconoce, que un alumno menor de edad pueda abandonar el recinto educativo durante la jornada escolar, bajo ciertas condiciones y con el conocimiento y consentimiento de la familia, lo que ha hecho pensar al IES Pintor Luis Sáez, que si la propia Administración Educativa contempla esta posibilidad para un caso particular y en unas condiciones determinadas, pueda extrapolarse con las mismas condiciones de publicidad y conocimiento a otras circunstancias, como es el caso de los recreos.

- **Normativa sobre orden, limpieza y eficiencia energética**

Es una finalidad del IES “Pintor Luis Sáez” el formar ciudadanos educados y responsables que cuando se inserten plenamente en la sociedad, lo hagan con una serie de hábitos y valores universalmente reconocidos como valiosos para su desarrollo y el de sus conciudadanos.



El orden es una cualidad que se les demandará en todos los ámbitos del devenir diario en el Centro, en su comportamiento en clase, por los pasillos, en los recreos. Al finalizar la jornada, el aula debe quedar ordenada, está prohibido dejar en los percheros o parrillas de las mesas del aula ningún tipo de objeto personal o material didáctico.

De la misma manera la limpieza debe ser un hábito que ha de estar presente en todo momento, en el aula, pasillo patios... Está prohibido comer en el interior del edificio, siendo sólo esto posible en los patios durante los recreos. Las papeleras del interior del edificio y las dispuestas en el patio están distribuidas con un propósito, por tanto está prohibido tirar al suelo papeles, restos de comida o cualquier otro objeto. Esta misma limpieza se les exigirá en sus cuadernos o apuntes u otros materiales. De la misma manera está prohibido escupir en todo el recinto escolar, dado el desprecio que esta acción supone para el resto de la comunidad educativa y de las posibles repercusiones para la salud de los demás, se considerará una falta grave.

Por último, dentro de la educación en valores que pretende impartir el Instituto, queremos resaltar la educación en la conciencia ecológica y la adquisición de respeto por el medio ambiente. Desde estos posicionamientos, y en la intención de fomentar el consumo responsable queremos incluir como normas de funcionamiento la obligación para el último que abandone un aula de apagar las luces, de no abrir las ventanas en invierno y de participar en la recogida selectiva de papel que realiza el Centro con el objeto de reciclarlo.

Cualquier incumplimiento de esta normativa de conducta podrá ser considerada incidencia y sancionada según lo previsto en el anexo II, del presente reglamento, sobre las normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado.

- **Normativa sobre responsabilidad colectiva ante el deterioro de las instalaciones o de la sustracción de bienes**

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y



disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, establece que los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente; además afirma que los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar; y por último se afirma que los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Por tanto la legislación educativa vigente deja meridianamente claro el procedimiento de actuación cuando estén localizados los infractores. En el caso en que no sea así, pero haya una acotación de la responsabilidad en términos de un colectivo concreto, el IES "Pintor Luis Sáez", no con ánimo punitivo, sino con el objetivo de educar en la responsabilidad común, de la misma forma que ocurre en la sociedad en la que vivimos, establece que la reparación económica del perjuicio público o privado causado se prorrata entre los miembros de colectivo antes aludido. La negación por parte de un alumno de colaborar solidariamente se considerará un incumplimiento de la normativa del centro y será sancionada según lo previsto en el anexo II, del presente reglamento, sobre las normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado.

- **Normativa sobre la utilización de aparatos electrónicos**

Para evitar interrupciones y distorsiones en las tareas docentes, pérdidas, hurtos, usos inapropiados como copiar durante los exámenes, grabaciones de vídeo y toma de fotografías sin autorización...etc., queda prohibida la utilización o exhibición de cualquier aparato de telefonía móvil, de captación y reproducción de audio y/o vídeo y de cualquier otro con conectividad inalámbrica ya sea a internet o a dispositivos bluetooth. El incumplimiento de esta normativa supondrá que los citados aparatos serán



recogidos y quedarán depositados en Jefatura de Estudios por un periodo mínimo de un mes, incrementándose progresivamente dicho periodo en caso de reincidencia (Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, art. 37, g).

Si un alumno se negase a su entrega, supondría la no aceptación de la totalidad de las normas de convivencia, lo que se comunicaría al director, que procedería a la incoación de un expediente disciplinario, que dada su naturaleza, si resultase probada esta actitud, necesariamente tendría que concluir en la expulsión definitiva del centro.

Además si un alumno es sorprendido copiando en un examen a través de uno de estos dispositivos, móviles, reproductores mp4, smartwach, auricular inalámbrico o similares, además de su retirada durante un mes, al alumno se asignará en la prueba o examen que estuviera realizando la calificación mínima contemplada por la normativa, que se haría efectiva aunque el alumno negase el uso del dispositivo retirado puesto que, según la LEY de autoridad del profesorado, el profesorado en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico y por lo tanto en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

De la misma forma, recogiendo la disposición de la resolución de 1 de julio de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar se prohíbe



la utilización del cigarrillo electrónico en todo el recinto del IES “Pintor Luis Sáez”

- **Normativa sobre preferencia para participar en las actividades extraescolares y complementarias**

El IES “Pintor Luis Sáez” ha decidido que la convocatoria de una actividad extraescolar y complementaria o un viaje de estudios no otorga derecho de forma automática a la participación de todos los alumnos del colectivo al que estuviera dirigido.

Un alumno que hubiera tenido problemas de conducta no podrá participar en actividades que supongan salir del recinto escolar. Las razones para adoptar esta decisión son dos. Por una parte, es más complicado mantener la disciplina y el buen comportamiento en un espacio exterior que en el propio aula, por lo tanto, si un alumno habitualmente no mantiene una correcta actitud, no ofrece las garantías suficientes de que la fuera a mantener durante el desarrollo de la actividad. En segundo lugar la Comunidad Educativa del IES “Pintor Luis Sáez” desea mantener la buena imagen del Centro allí donde participase, por tanto exigirá un comportamiento ordenado y respetuoso de sus alumnos, que los alumnos sancionados no pueden comprometer.

Asimismo, a partir de la quinta falta de asistencia no justificada, los alumnos no podrán participar en las actividades extraescolares que supongan salir del centro; con ello se pretende incentivar la regular asistencia a clase de todo el alumnado.

Cuando en una actividad o viaje de estudios hubiera plazas limitadas, y se hubiesen inscrito más alumnos que el número de total plazas, tendrán preferencia los alumnos que no hubieran tenido ninguna incidencia durante el curso. Si aun así quedaran plazas disponibles, la Jefatura de Estudios podría valorar la inclusión de algún alumno con INCIDENCIAS. El criterio de quien es el alumno con incidencias que puede realizar la actividad es exclusivo de la Jefatura y no dependerá solamente del número de incidencias ya que se valorarán además otros aspectos como son la gravedad y naturaleza de las



mismas, la modificación de las conductas desde su comisión y la posible repercusión en el desarrollo de la actividad.

- **Normativa sobre la elección de materias con más demanda que oferta**

Los alumnos que se matriculen en julio tienen preferencia respecto a los que se matriculen en septiembre a la hora de escoger las materias optativas, de modalidad y/o troncales.

En julio, cuando haya más demanda que oferta, en una determinada materia optativa, de modalidad o troncal, se asignará al alumnado por orden alfabético a partir de las letras designadas por la Consejería de Educación, al efecto de dirimir los empates en el proceso de admisión a centros educativos sostenidos con fondos públicos.

En septiembre, que el periodo de matriculación es muy limitado, se irán asignado las vacantes que hayan sobrado en julio por riguroso orden de matriculación.

Si a algún alumno/a no se le otorga ninguna de sus opciones y no ha escogido suficientes alternativas, la Jefatura de Estudios le asignara una en la que haya vacantes disponibles.

- **Normativa para la elaboración del calendario de exámenes**

Con carácter previo a los procesos de evaluación, los alumnos organizarán un calendario de exámenes, que permita racionalizar el tiempo de estudio y dedicación a los mismos con el objeto de optimizar los resultados.

Cada grupo tendrá autonomía para proponer la distribución de las fechas de los exámenes, que deberá consensuar con los correspondientes profesores.

Solamente se podrá fijar un examen de evaluación cada día. Esta norma no se aplicará a controles y pruebas parciales.

Una vez establecido el calendario, que se habrá votado por los alumnos del grupo, éste tendrá carácter oficial y solamente se modificará por causas de fuerza mayor.



La jefatura de Estudios, cuando la complejidad del horario de un grupo así lo aconseje, colaborará en la elaboración del calendario.

- **Normativa sobre la reclamación de las calificaciones finales.**

La ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, en sus artículos 39 a 43, es el texto legal que enmarca el proceso de reclamación de las calificaciones y por tanto el referente del IES “Pintor Luis Sáez” para regularlo y en el presente reglamento.

Como paso previo para que el proceso de evaluación tenga la objetividad deseada, es preciso realizar una **tarea informativa anterior**, que en el IES “Pintor Luis Sáez” es como sigue:

El Centro, al comienzo del curso escolar, hará públicos los criterios generales que se vayan a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y, especialmente para la educación secundaria obligatoria, los criterios de promoción y titulación. Esta información será proporcionada por los tutores de grupo en la primera sesión de tutoría.

El profesorado de las distintas materias, al comienzo del curso escolar, dará a conocer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del curso respectivo para su materia, los conocimientos y aprendizajes mínimos necesarios para que alcance una evaluación positiva al final de cada curso, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje y los criterios de calificación que vayan a aplicarse, todo ello de acuerdo con la programación didáctica de cada departamento. O en su defecto informarán sobre el mecanismo de acceso a la información donde se recojan. En el caso de la educación secundaria obligatoria, la información además versará sobre el grado de adquisición de las competencias básicas.

Durante el curso escolar, el profesorado y, en última instancia, los jefes de los departamentos de coordinación didáctica como coordinadores de las actividades docentes de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que,



sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos y sus padres o tutores legales.

Cuando **tras el proceso de evaluación**, un alumno discrepe del resultado obtenido, podrá **ejercer su legítimo derecho de revisión**, siguiendo los siguiente pasos que configuran el procedimiento del reclamación del IES “Pintor Luis Sáez”

- Los alumnos, o sus padres o tutores legales, podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso. Dicha solicitud se realizará **ÚNICAMENTE** durante el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación mediante el correspondiente boletín informativo de calificaciones. Estas aclaraciones pueden solicitarse tras cualquiera de las evaluaciones ordinaria, final o extraordinaria. Puesto que las calificaciones parciales no tienen carácter oficial y su función es meramente informativa para el alumnado y sus familias sobre el grado de progreso a lo largo del curso, en el caso de evaluación ordinaria en este punto termina el proceso, que sin embargo continua en el caso de la evaluación final o de la evolución extraordinaria.
- Si como resultado de reclamación verbal se modificase una calificación correspondiente a una evaluación final, la jefatura de estudios procedería a convocar a la junta de evaluación del grupo al que perteneciera el alumno o la alumna para:

1.- Informar a la junta de evaluación de la modificación de una calificación.

2.- la vista de la nuevas calificaciones adoptar las decisiones colegiadas que pudieran derivarse.

- En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones o con independencia de que no se hubieran solicitado, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de



promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores legales, podrán reclamar ante la dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación, a través del correspondiente boletín informativo de calificaciones. Este paso se formalizará en Jefatura de Estudios y la reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de promoción o titulación adoptada, será tramitada a través del jefe de estudios quien, en el caso de referirse a calificación final, la trasladará al jefe del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o titulación, el jefe de estudios la trasladará al profesor tutor del alumno como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la calificación final obtenida en una materia, tanto en educación secundaria obligatoria como en bachillerato, el departamento de coordinación didáctica correspondiente se reunirá, en sesión extraordinaria, procederá al estudio de la misma y elaborará un informe motivado, que recoja la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, así como el proceso de evaluación del alumno en referencia a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y en el caso de la ESO al grado de adquisición de las competencias básicas, en el informe también se considerará la adecuación y aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación. El informe concluirá con la propuesta vinculante de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. Dicho informe será firmado por el jefe del departamento y se dejará constancia en el libro de actas del departamento. El jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al director a través del jefe de estudios. El director comunicará por escrito al alumno o a sus padres o tutores legales, la decisión razonada de



ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado y en el caso de que la reclamación sobre calificación final afectase a la decisión sobre promoción o titulación, una copia del informe del departamento afectado. La resolución del director pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la decisión de promoción o titulación en la educación secundaria obligatoria, el jefe de estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación del alumno, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria de evaluación al equipo docente. En caso de considerarse procedente reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, éste revisará la decisión de promoción o titulación adoptada a la vista de las alegaciones realizadas, de los criterios de promoción y titulación establecidos en el centro y, en su caso, del informe del jefe de departamento de la materia cuya calificación ha sido objeto de revisión. El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a dichos criterios de promoción y titulación. Dicha decisión será notificada al jefe de estudios para su traslado al director. El director comunicará por escrito al alumno o a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

En el caso en que la reclamación, referida en primera instancia a la calificación de una materia, caso de prosperar implicase el cumplimiento de los criterios de promoción o titulación estas se producirían de forma automática, sin necesidad de trasladar el caso al tutor ni reunir la Junta de Evaluación. Sin embargo, si aun después de prosperar el recurso la promoción o la titulación dependiese de una



acuerdo de la Junta de evaluación, el caso se trasladará al tutor que procedería como si la reclamación hubiera tenido por objeto la promoción o la titulación.

- Tanto el proceso de revisión de la decisión sobre la calificación final como el proceso de revisión de la decisión sobre promoción o titulación, estarán terminados en un plazo máximo de tres días hábiles, incluida la comunicación a los padres o tutores legales, contados desde el día de la presentación de la solicitud de reclamación.
- Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien, en el caso de la educación secundaria obligatoria, de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.
- En el caso de que, tras el proceso de reclamación ante el centro, persista el desacuerdo, se podrá solicitar al director, en el plazo de dos días desde la comunicación, que eleve la reclamación a la dirección provincial de educación

- **Normativa sobre delegados de grupos**

El artículo 76 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, indica las directrices fundamentales sobre esta figura, que concretadas con las instrucciones propias del IES "Pintor Luis Sáez", se establecen como sigue:

- Cada grupo de alumnos elegirá por sufragio directo y secreto, durante el primer mes de curso, un delegado y un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia y le apoyará en sus funciones.
- Antes de que se haya producido la elección, y por tanto de que los grupos tengan delegado, asumirá esta función el alumno que resulte designado por las letras del sorteo oficial que con carácter anual se realiza para el proceso de admisión del alumnado.



- La convocatoria y organización de las elecciones corresponde a la Jefatura de Estudios, que estará apoyada por los tutores de grupo y el departamento de Orientación.
- La dinámica del proceso electoral contará de tres partes:
 - 1.- Primeramente, durante una sesión de tutoría, el tutor del grupo informará sobre las funciones del delegado y reflexionará acerca de la relevancia de esta figura y de la importancia que para el buen funcionamiento del grupo tiene.
 - 2.- En segundo lugar, previamente a la propia elección, el tutor preguntará si hay alumnos candidatos, si así fuese, estos podrán hacer campaña, explicando a sus compañeros los motivos que le llevan a tomar esta decisión y los aspectos positivos que él cree que puede aportar desde el cargo de delegado.
 - 3.- La tercera parte es el propio proceso electoral, la mesa electoral estará constituida por el tutor actuará de presidente, el primer alumno de la lista actuará de secretario y el último de vocal. Cada alumno emitirá un voto con el nombre y dos apellidos de uno de los candidatos, y si no los hubiera, el de cualquier compañero. Serán considerados nulas las papeletas en las que figuren nombres incompletos, apodos, mote o cualquier otra palabra o símbolo ajeno al nombre y los apellidos. El delegado será el alumno que obtenga mayoría absoluta en la primera vuelta, si no hubiera ningún alumno que alcanzase esta mayoría, sería delegado el alumno que en segunda vuelta alcanzase mayoría simple, si se produjese un empate, será delegado el que hubiera tenido mayor número de sufragios en la primera vuelta. El subdelegado será el alumno que quede en segunda posición en la ronda en que resulte elegido el delegado.
- Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado al tutor, si lo suscribe una mayoría absoluta de los alumnos del



grupo. En este caso en un plazo de quince días se procedería a una nueva votación.

- Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento de Régimen Interior.
- El artículo 77 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, indica las **funciones básicas** y comunes a todos los centros de los delegados que complementas con las propias de nuestro Centro son las siguientes:
 - Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
 - Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
 - Fomentar la convivencia entre los alumnos del grupo.
 - Colaborar con el tutor y la junta de profesores de grupo en los temas que afectan al funcionamiento de éste.
 - Colaborar con los profesores y los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
 - Dirigir a sus compañeros en el proceso de confección de los calendarios de exámenes.
 - Encargarse del parte de incidencias diarias del grupo. El parte siempre acompañará al delegado, de modo que cuando se produzca un desdoble, en el grupo donde no se encuentre el delegado, las faltas serán anotadas en un parte adicional. Al final de la jornada, el delegado depositará el parte en una urna dispuesta a tal efecto en conserjería. Cuando un parte se extravíe, el delegado solicitará un duplicado en



donde reproducirá las ausencias anotadas en el original y se encargará de presentárselo a los profesores para que lo firmen.

- Representar a su grupo, y aportar las opiniones de éste en cada una de las dos sesiones anuales en las que se valoran las actividades programadas para la tutoría. Esta reunión estará coordinada por el orientador del centro.

- **Normativa sobre la Junta de Delegados**

Su composición y régimen de funcionamiento, así como sus funciones están recogidas en el Título VII, artículos 74 y 75 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en el Título VII del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos.

El Instituto considera a la Junta de Delegados como un medio de enlace entre el alumnado y sus representantes en el consejo Escolar, así como un órgano de adopción de decisiones del alumnado en los ámbitos de su competencia. Es el Jefe de Estudios el que facilita y orienta su organización y apoya su trabajo (Art. 33, del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).

Si la Junta de Delegados convocase una reunión, tras informar al Jefe de Estudios, que les facilitará la correspondiente dependencia del Centro, podrán reunirse siempre que lo consideren oportuno, especialmente antes y después de las sesiones del Consejo Escolar, tanto para formular propuestas como para recibir información de lo acordado en ellas.

Las reuniones de la Junta de Delegados se llevarán a cabo en momentos en que se altere lo menos posible el normal desarrollo de las actividades del Centro.

- **Utilización de los espacios del Instituto: derecho de reunión**

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, indica en su artículo 28, 2 que los



Directores de los garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del Centro y que los reglamentos de régimen interior de los centros establecerán el horario que se reserve al ejercicio de este derecho.

Al igual que para la Junta de Delegados, se establece que las reuniones del alumnado para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, se llevarán a cabo en momentos en que se altere lo menos posible el normal desarrollo de las actividades del Centro, siendo la Jefatura de Estudios la que facilitará el uso de los locales del Centro y su utilización para el ejercicio de este derecho.

- **Asociaciones de alumnos**

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León establece los derechos de asociación en los Centros docentes. Asimismo, la normativa sobre constitución y régimen de funcionamiento de las asociaciones de alumnos está recogida en el Título VIII del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

La Comunidad Escolar anima a la creación de una o más asociaciones, y a asociarse o federarse con otras de ámbito más amplio.

Igualmente, se garantiza su derecho de reunión en las mismas condiciones que a la Junta de Delegados.

De las actividades que les afecten, informarán al alumnado del Instituto.

3.- Normas de organización y funcionamiento para los padres o tutores

- **Normativa sobre la comunicación con los padres o tutores.**



Todos los tutores, de grupo y de faltas, tendrán en su horario personal una hora semanal complementaria dedicada a la atención de los padres o tutores de los alumnos de su grupo. El centro comunicará a los alumnos y a los padres o tutores legales, en la reunión informativa de principio del curso escolar, las horas que los tutores del centro tienen reservadas en su horario para atenderles. La entrevista tendrá que ser solicitada previamente.

Cualquier profesor, aun no siendo tutor, tiene la obligación de recibir a los padres o tutores de un alumno al que imparta clase, y por tanto a petición de los mismos les citará en una hora de su horario complementario en la que tenga posibilidad de atenderlos. Estas entrevistas se solicitarán a través del tutor de grupo

El tutor, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los alumnos y a los padres o tutores legales sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno, así como, en el caso de la educación secundaria obligatoria, sobre la adquisición de las competencias básicas. Los tutores legales de los alumnos están obligados a devolver firmado el recibí del boletín informativo de calificaciones con el que se dan por enterados de su recepción.

Además de por el tutor y los profesores, los padres o tutores legales, serán recibidos, previa petición de cita tanto por los cargos directivos del Centro como por los responsables del Departamento de Orientación.

- **La asociación de madres y padres de alumnos (AMPA)**

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos es una entidad que asume las finalidades establecidas en el ordenamiento educativo vigente, que se regula por sus propios estatutos y que representa a sus asociados en la promoción y defensa de sus derechos.

La Asociación tendrá derecho a:



1. Establecer su domicilio social en el Centro, que le proporcionará un local. Previa solicitud dirigida al Director y tras la correspondiente autorización, la Asociación también podrá utilizar otras dependencias para sus actividades de carácter temporal o permanente.
2. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la Programación General Anual.
3. Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
4. Designar a su representante en el Consejo Escolar.
5. Establecer los cauces necesarios para una comunicación fluida con el equipo directivo, que redunde en una mejor formación para los alumnos.
6. Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno.

La Asociación tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cooperar a la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el proyecto educativo.
2. Proveerse de sus propios recursos para desarrollar su presupuesto.
3. Responsabilizarse de las actividades que organice (financiación, contratación de personal, dirección y gestión de la actividad).
4. Presentar en la dirección su plan de actividades a comienzos de curso para su inclusión, si procediera, en la Programación General Anual.

4.- Normas de organización y funcionamiento para el personal de administración y servicios



- **Composición**

Es todo aquel que desempeña en el Centro un trabajo no docente, independientemente de la Administración o empresa de la que dependa. Comprende:

1. Personal de administración.
2. Conserjería.
3. Personal de limpieza.

- **Competencias y régimen disciplinario**

Serán las establecidas en el contrato, convenio o estatuto particular de cada colectivo.

- **Jefatura del personal no docente**

Corresponderá al Director y, por delegación al Secretario, quienes dispondrán las correspondientes normas de organización y funcionamiento.

- **Inasistencias del personal no docente**

En caso de imposibilidad de incorporarse al trabajo, de manera general, deberá comunicarlo inmediatamente al Director o al Secretario.

Deberá justificar su inasistencia con el documento correspondiente (certificado, etc.).

En caso de permiso, el personal dependiente del Centro deberá informar y entregar copia del mismo en dirección.

- **Calendario laboral, jornada y horario de trabajo**

Serán los establecidos en el contrato, convenio o estatuto particular de cada colectivo y en las instrucciones que los desarrollen.



IES PINTOR LUIS SÁEZ

**NORMAS DISCIPLINARIAS Y RÉGIMEN
SANCIONADOR DEL IES PINTOR LUIS SÁEZ.**

**Anexo II del Reglamento de Régimen Interior
(apartado G del Proyecto Educativo de Centro).**



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

2.- CONDUCTAS SANCIONABLES

2.1.- Conductas perjudiciales del alumnado para la convivencia en el centro

2.2.- Conductas gravemente perjudiciales del alumnado para la convivencia en el centro

2.3.- Conductas muy gravemente perjudiciales del alumnado para la convivencia en el centro

3.- LA COMPETENCIA Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES NORMAS DE DISCIPLINA

4.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA: LAS INCIDENCIAS

5.- SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS INCIDENCIAS

5.1.- Sanciones generales que dependen del número de incidencia anotada

- Primera incidencia
- Segunda incidencia
- Tercera incidencia
- Cuarta incidencia
- Quinta incidencia
- Sexta incidencia
- Séptima incidencia
- Octava incidencia
- Novena incidencia
- Décima incidencia



5.2.- Sanciones particulares que dependen del tipo de conducta perjudicial que ha originado la incidencia

- La perturbación del orden durante la permanencia en biblioteca o SUM durante el cumplimiento o tramitación de una sanción.
- El incumplimiento de las sanciones previamente impuestas
- Abandono del recinto escolar, ya sea durante los recreos o en cualquier otro momento del horario, si no está expresamente autorizado para ello
- La desobediencia durante las actividades extraescolares o el incumplimiento de los horarios previstos en las actividades de los viajes de estudios.
- La manifestación de actitudes irrespetuosas durante el desarrollo de las actividades extraescolares.
- La ocultación de la información dirigida a los tutores legales, ya haya sido transmitida a los alumnos de forma verbal o a través del cuaderno, la agenda escolar o documento oficial del Centro.
- La falsificación de justificantes de faltas y de boletines de calificaciones o de su resguardo.
- La utilización o exhibición de cualquier aparato electrónico no autorizado sin tener el permiso expreso del profesorado para ello.
- El deterioro leve del mobiliario o las instalaciones del Instituto, así como de cualquier pertenencia de un



miembro de la comunidad educativa cuando aun no habiendo intencionalidad se haya producido por negligencia o utilización inadecuada.

- El hurto de pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ensuciar las instalaciones por actuaciones negligentes o por no usar las papeleras dispuestas al efecto.

6.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA Y/O DE LOS RETRASOS.

6.1.- Primer ciclo de faltas injustificadas

6.2.- Segundo ciclo de faltas injustificadas

6.3.- Tercer ciclo de faltas injustificadas

6.4.- Cuarto ciclo de faltas injustificadas

7.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA: LOS ACUERDOS ABREVIADOS Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

8.- SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTES PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

9.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS MUY GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

10.- SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONDUCTAS MUY GRAVEMENTES PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.



1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Se han enumerado y detallado en el RRI los derechos y deberes de los alumnos recogidos en el DECRETO 51/2007, modificado por el DECRETO 23/2014.

Es evidente que el incumplimiento de los deberes y obligaciones, por parte del alumnado, así como de las normas de organización y funcionamiento que forman parte del Proyecto Educativo del Centro, repercute en el respeto efectivo de los derechos reconocidos para sus compañeros y compañeras, por lo que es obligación del Equipo Directivo, del Claustro de profesores y del PAS que presta servicios en el centro tomar todas las medidas posibles, en el ámbito de su competencias, para conseguir limitar las conductas inadecuadas favoreciendo así la convivencia y un ambiente propicio para la consecución de los objetivos educativos que el IES Pintor Luis Sáez ha fijado en su Proyecto Educativo.

El IES Pintor Luis Sáez tiene el convencimiento que la existencia de un clima de estudio y de convivencia favorable tiene una influencia decisiva en el rendimiento y en el bienestar de los alumnos durante su estancia en el Instituto. A partir de este convencimiento se redactan las presentes normas y régimen sancionador, que como primera finalidad tienen la reconducción de los comportamientos inadecuados y/o perturbadores de la convivencia y por lo tanto la reeducación de los alumnos infractores de la normas.

Pero además de este carácter educativo, las presentes normas tienen la finalidad de proteger y de amparar a esa inmensa mayoría de alumnos que son cumplidores de las normas, se esfuerzan en los estudios, tienen una actitud positiva y colaboradora con el centro y respetuosa con sus compañeros. Decimos que el presente régimen sancionador tiene esta finalidad protectora porque la experiencia constata que, en un número muy reducido de casos, no es posible la reeducación de determinados alumnos y estas normas van a dotar



al Centro de las herramientas necesarias para limitar el perjuicio que este colectivo minoritario causa en el progreso académico y en bienestar de la mayoría.

Las Normas de Organización y Funcionamiento del Instituto, así como este régimen disciplinario son de obligado cumplimiento para todos los alumnos y sus familias, dado que el artículo 13 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León y que incluye las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León indica que los alumnos están obligados a *"Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro establecidas en el Reglamento de régimen interior"*.

También el artículo 17 del citado DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, sobre las obligaciones de las familias indica que los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y particularmente incide en la de: *"Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa"*.

Además el artículo 25 bis del citado DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, recoge lo dispuesto en la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, que de forma inequívoca respalda el ejercicio de la autoridad del profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, le reconoce la condición de de autoridad pública y le confiere la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico y recuerda que en el ejercicio de las actuaciones de



corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Dado que las normas propias del instituto son de obligado cumplimiento y deben de ser conocidas y asumidas por todos los alumnos del centro, así como por sus tutores legales, se recoge en el artículo 5 del Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que los solicitantes de plaza escolar en el proceso de admisión deberán conocer el proyecto educativo y el reglamento de régimen interior, de la misma manera indica que su compromiso de aceptación se entenderá realizado mediante la presentación de la solicitud admisión y el impreso de matrícula. Si con posterioridad a la formalización de la matrícula no se aceptase alguna de las normas del centro, y se incumpliese por no ser acatada, el director del centro podría iniciar un expediente disciplinario, que podría tener como conclusión el cambio de centro escolar.

2.- CONDUCTAS SANCIONABLES

Son todas aquellas que supongan el incumplimiento de cualquiera de los deberes que los alumnos, recogidos estos en el DECRETO 51/2007, modificado por el DECRETO 23/2014, así como el de cualquiera de las normas de funcionamiento recogidas en el Proyecto Educativo del Centro.

Las conductas objeto de sanción se dividen en tres grupos en función de la gravedad de las mismas y del daño causado a cualquier miembro de la comunidad educativa, a las instalaciones y materiales del instituto o a la buena imagen del Centro.

A continuación se enumeran los diversos tipos de conductas inadecuadas. Cuando de una conducta pudiera interpretarse su pertenencia a



los dos grupos, se le adjudicará la de mayor gravedad. En cualquier caso y en aplicación de la ley 3/2014 de Autoridad del Profesorado, en los casos en que se manifieste discrepancia entre el alumnado y/o sus tutores legales acerca de la consideración de la gravedad de las acciones de los alumnos, prevalecerá la interpretación, que a éstas, den los profesores y la dirección del IES Pintor Luis Sáez.

2.1.- Conductas perjudiciales del alumnado para la convivencia en el centro

Resultan de la concreción a la realidad educativa del IES Pintor Luis Sáez de las recogidas en el artículo 37 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio y que en dicho Decreto se denominan contrarias a las normas de convivencia del centro.

- La falta de estudio y de esfuerzo.
- El incumplimiento de las tareas encomendadas por los profesores.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases, perjudicando el progreso académico de los demás alumnos.
- La desobediencia o el caso omiso de las directrices, indicaciones e instrucciones que hagan el profesorado y demás personal del centro.
- La perturbación del orden durante la permanencia en biblioteca o SUM durante el cumplimiento o tramitación de una sanción.
- El incumplimiento de las sanciones previamente impuestas.
- La falta de asistencia injustificada al centro durante las actividades lectivas o durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
- El retraso en el cumplimiento del horario escolar.



- Abandono del recinto escolar, ya sea durante los recreos o en cualquier otro momento del horario, si no está expresamente autorizado para ello.
- La desobediencia durante las actividades extraescolares o el incumplimiento de los horarios previstos en las actividades de los viajes de estudios.
- La manifestación de actitudes irrespetuosas durante el desarrollo de las actividades extraescolares.
- La ocultación de la información dirigida a los tutores legales, ya haya sido transmitida a los alumnos de forma verbal o a través del cuaderno, la agenda escolar o documento oficial del Centro.
- La falsificación de justificantes de faltas y de boletines de calificaciones o de su resguardo.
- La permanencia fuera del aula, durante los cambios de clase, para los alumnos que no estuvieran autorizados.
- La permanencia en el edificio durante los recreos salvo autorización expresa para la misma.
- El comportamiento inadecuado y molesto para los demás, gritar, correr, empujar, lanzar objetos... durante los cambios de clase o en los pasillos.
- La utilización o exhibición de cualquier aparato electrónico no autorizado sin tener el permiso expreso del profesorado para ello.
- La incorrección en la presencia motivada por la falta de aseo personal.
- El deterioro leve del mobiliario o las instalaciones del Instituto, así como de cualquier pertenencia de un miembro de la comunidad educativa



cuando aun no habiendo intencionalidad se haya producido por negligencia o utilización inadecuada.

- El hurto de pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ensuciar las instalaciones por actuaciones negligentes o por no usar las papeleras dispuestas al efecto.
- Fumar o utilizar el cigarrillo electrónico en cualquier lugar de recinto escolar.
- La manifestación pública del rechazo al cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento del instituto, así como del presente Régimen Disciplinario.
- La expresión de comentarios irrespetuosos contra cualquier persona o colectivo o contrario a los valores democráticos y a los derechos humanos.
- Cualquier otra conducta que a juicio del Equipo Directivo y el Profesorado del centro perjudique a la convivencia o al cumplimiento de los objetivos educativos del IES Pintor Luis Sáez.

2.2.- Conductas gravemente perjudiciales del alumnado para la convivencia en el centro

Son las citadas en el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, en sus apartados del a) al e) ambos inclusive.

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.



- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro

2.3.- Conductas muy gravemente perjudiciales del alumnado para la convivencia en el centro

Tendrán esta consideración las concordantes con lo recogido en el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, en su apartado f).

- *"Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas".*

Dado que el acoso escolar tiene como consecuencia el menoscabo de la dignidad personal del que lo sufre y, o bien está dirigido o bien convierte a la víctima en alumnado vulnerable, siempre será considerado como conducta muy gravemente perjudicial para la convivencia.



Cuando haya la sospecha de la existencia de un caso de acoso escolar, se activará el protocolo correspondiente y la sanción se derivaría de lo dictaminado en la resolución de un expediente disciplinario que de confirmar la existencia de cualquier modalidad de acoso escolar, implicaría la expulsión definitiva del centro para el acosador.

3.- LA COMPETENCIA Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES NORMAS DE DISCIPLINA

- La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá sobre todo el alumnado del centro, a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o deportivas.

Esta facultad tiene su extensión durante todas las actividades organizadas por el centro, realizadas fuera del recinto escolar, como son las visitas o viajes de estudio, desde el momento de la salida del centro hasta su regreso al mismo y en cualquier situación en la que estuviera el alumnado, ya sea en los lugares donde estén previstas actividades de los alumnos, en la vía pública, en los hoteles en los que se alojasen o en los medios de transporte utilizados.

Las presentes normas, también se aplicarán a las conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar o de una actividad complementaria o extraescolar organizada por el centro, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Corresponde a la jefatura de estudios imponer, por delegación del director, la imposición de las sanciones derivadas de las conductas perjudiciales para la convivencia.



- Corresponde a la dirección del centro la imposición de las sanciones derivadas de las conductas gravemente y muy gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Estas sanciones requieren, con carácter previo, o bien de un acuerdo abreviado concretado en un acuerdo reeducativo o bien de un expediente disciplinario.

4.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA: LAS INCIDENCIAS

El profesorado y demás personal del Centro está obligado a hacer cumplir el artículo 35 del Título III del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, que recoge como uno de sus deberes el de "respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros". Igualmente, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos en su art. 10 b) "todos los alumnos tienen el deber de realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones, así como seguir sus orientaciones y directrices"; y a lo establecido en el art. 11, 1 y 2 "todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás"; "este deber implica: a) permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto". Por tanto el profesorado y demás personal del centro deben impedir cualquier desorden o conducta perjudicial para la convivencia en el aula, patio, pasillo o en cualquier otro espacio donde se estuviera desarrollando actividad lectiva, complementaria o extraescolar que impida el bienestar y/o el aprovechamiento académico del sus compañeros, adoptando las medidas que crea más oportunas.

Como medidas correctoras inmediatas, el profesor empleará las señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos: amonestará al alumno y le impondrá la sanción que crea conveniente (amonestación, exigencia de petición de disculpas, realización de trabajos específicos, cambio de sitio...). Si el alumno no modifica su conducta el profesor, si lo considera oportuno, podrá



poner estos hechos en conocimiento del tutor, para que amoneste al alumno y le advierta a él y a sus padres de las previsibles sanciones que le pueden ser impuestas. Asimismo, si lo considera necesario, informará a la orientadora que se podría entrevistar con dicho alumno, con objeto de intentar que rectifique su actitud.

Sustituyendo o complementando al anterior procedimiento, el profesor, podrá comunicar con posterioridad a la comisión de la conducta perjudicial, a la Jefatura de Estudios, la necesidad de imponer un INCIDENCIA o bien, de forma inmediata, le expulsará del aula y le enviará a la Jefatura de Estudios.

Exceptuando a las ausencias sin justificar, que tienen una tramitación y sanción diferenciada, al resto de conductas perjudiciales para la convivencia, que en su seguimiento sean puestas en conocimiento de la Jefatura de Estudios se les denominará INCIDENCIAS y se anotarán y computarán a lo largo de cada curso académico. La anotación, de una INCIDENCIA, se hará a instancia de cualquier profesor u otro trabajador del Centro (conserjes, administrativos o personal de limpieza) que conozca que algún alumno ha incurrido en cualquiera de las comportamientos previstos descritos como perjudiciales para la convivencia o bien de oficio, por la Jefatura de Estudios, si esta tuviese constancia, de la conducta perjudicial a través de cualquier otro agente de la comunidad educativa (alumnos y/o madres y padres), en este último caso el Jefe de Estudios antes de anotar la incidencia procedería a comprobar su veracidad.

La anotación documental de las INCIDENCIAS siempre constará de al menos dos documentos, el del alumno infractor y el del profesor, conserje, administrativo o en su defecto el del jefe de estudios al que se ha dado parte de la conducta perjudicial o que ha investigado lo sucedido. Si fuera necesario al dossier se le adjuntarían los documentos de otras personas que hayan sido afectados o hayan sido testigos de las conductas perjudiciales.

En el caso que un alumno sea expulsado del aula o del lugar donde estuviera llevándose a cabo la actividad lectiva, complementaria o



extraescolar, a la conducta perjudicial que haya provocado la expulsión, siempre se le dará la consideración de INCIDENCIA.

Siempre que un alumno sea expulsado del aula o del lugar donde se estuviera realizando la actividad complementaria o extraescolar y enviado a Jefatura de Estudios se procederá de la siguiente forma:

- El alumno se dirigirá a Jefatura de Estudios y esperará junto a la puerta de la Jefatura hasta que sea atendido, en ningún caso (cambio de clase, recreo...) abandonará este lugar hasta ser entrevistado.
- A continuación, el alumno recogerá el documento de Jefatura de Estudios en el que explicará su versión de lo sucedido y que se adjuntará al parte del profesor en que se recogerá el detalle de la conducta perjudicial que ha motivado la imposición de la INCIDENCIA.
- En el caso de que el alumno desobedezca la indicación de acudir a Jefatura de Estudios, con independencia del motivo por el que hubiere sido expulsado del aula, dicha conducta será considerada como una nueva INCIDENCIA independiente, que además de la sanción que le correspondiera tendrá una sanción adicional que se describirá en el correspondiente apartado del presente reglamento.

5.- SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS INCIDENCIAS

Todas las INCIDENCIAS se anotan y se acumulan a lo largo del curso académico. Dado que el principal objeto de estas normas es la reconducción de las conductas y del comportamiento inadecuado del alumnado, las incidencias se sancionarán con carácter progresivo para dar oportunidad a la reflexión y a la modificación de las actitudes negativas.

Por lo tanto las INCIDENCIAS, con carácter general, se sancionan en función del número con que sean anotadas.



Además de estas sanciones genéricas se van a describir sanciones específicas adicionales para incidencias derivadas de algunas de las conductas perjudiciales para la convivencia.

Por último indicar que, si la Jefatura lo considera oportuno, cualquier INCIDENCIA se puede sancionar adicionalmente con alguna de las medidas recogidas en el artículo 38 del DECRETO 51/2007.

5.1.- Sanciones generales que dependen del número de incidencia anotada

1ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además se quedará un día, indicado por la Jefatura de Estudios, trabajando individualmente en el SUM de 14:20 h. a 15:10 h, bajo la supervisión de un profesor de guardia. Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.

2ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además se quedará dos días, indicados por la Jefatura de Estudios, trabajando individualmente en el SUM de 14:20 h. a 15:10 h, bajo la supervisión de un profesor de guardia. Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.

3ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia.



Además se quedará tres días, indicados por la Jefatura de Estudios, trabajando individualmente en el SUM de 14:20 h. a 15:10 h, bajo la supervisión de un profesor de guardia. Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.

4ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además se quedará cuatro días, indicados por la Jefatura de Estudios, trabajando individualmente en el SUM de 14:20 h. a 15:10 h, bajo la supervisión de un profesor de guardia. Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.

5ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además le impondrá la sanción recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"* . En el caso de la 5ª incidencia la sanción se extenderá a **un día lectivo**, indicado por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.



6ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además le impondrá la sanción recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En el caso de la 6ª incidencia la sanción se extenderá a **dos días lectivos**, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.

7ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además le impondrá la sanción recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En el caso de la 7ª incidencia la sanción se extenderá a **tres días lectivos**, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.



8ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además le impondrá la sanción recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En el caso de la 8ª incidencia la sanción se extenderá a **cuatro días lectivos**, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA.

9ª incidencia: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer en biblioteca en completo silencio el resto del periodo lectivo cuando haya sido expulsado del aula u otra dependencia. Además le impondrá la sanción recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En el caso de la 9ª incidencia la sanción se extenderá a **cinco días lectivos**, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la anotación de la INCIDENCIA, indicándole que la siguiente incidencia supondrá



la apertura de un expediente disciplinario debido a la reiteración extrema en las conductas perjudiciales.

10ª incidencia: La Jefatura de Estudios, debido a la extrema reiteración en la comisión de conductas perjudiciales para la convivencia, le dará la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la incoación del correspondiente expediente sancionador (artículo 50 del DECRETO 51/2007) que será sancionado con cualquiera de las medidas contenidas en el artículo 49, del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos. Según lo recogido en el artículo 41 del DECRETO 51/2007, modificado por el DECRETO 23/2014. En este caso el trámite del expediente no puede ser sustituido por un procedimiento de acuerdo abreviado concretado en un proceso reeducativo, al concurrir en la calificación de la conducta la reiteración. Esta circunstancia será comunicada a los padres por escrito.

5.2.- Sanciones particulares adicionales que dependen del tipo de conducta perjudicial que ha originado la incidencia

Ya se ha indicado que además del carácter progresivo de la sanción a aplicar en función del número de incidencias que vaya sumando el alumno, se van a acumular otras sanciones a determinadas conductas que, debido al perjuicio que causan a la convivencia en el centro, deben ser sancionadas de forma específica con especial severidad pero dando la oportunidad al infractor de reconducirse al evitarse un expediente disciplinario, que podría concluirse con la expulsión definitiva del centro.

A continuación se van a describir las sanciones específicas, añadidas a las sanciones generales por número de incidencia, asociadas a las INCIDENCIAS anotadas por determinadas conductas perjudiciales para la convivencia de entre las descritas en apartado 3.1 de las presentes Normas.



- **La perturbación del orden durante la permanencia en biblioteca o SUM durante el cumplimiento o tramitación de una sanción.**

Si un alumno incurriera en este comportamiento además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"* . En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

- **El incumplimiento de las sanciones previamente impuestas**

Si a un alumno se le anotara una INDIDENCIA por haber dejado de cumplir una sanción o por haber dejado de realizar un trabajo o tarea asociada a un castigo, además de anotársele una INCIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá una sanción adicional equivalente a la que no hubiera realizado. Si persistiera en su actitud y siguiera sin cumplir la sanción además de anotársele una nueva INCIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá una sanción adicional doble a la que no hubiera realizado. Si persistiera en su actitud, una tercera vez, y siguiera sin cumplir la sanción la Jefatura de Estudios, debido a la reiteración en la comisión de conductas perjudiciales para la convivencia, le dará la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la incoación del correspondiente expediente sancionador (artículo 50 del DECRETO 51/2007) que será sancionado con cualquiera de las medidas contenidas en el artículo 49, del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos. Según lo recogido en el artículo 41 del DECRETO 51/2007, modificado por el DECRETO 23/2014, el



trámite del expediente no podrá ser sustituido por un procedimiento de acuerdo abreviado concretado en un proceso reeducativo, al concurrir en la calificación de la conducta la reiteración. Esta circunstancia será comunicada a los padres por escrito.

- **Abandono del recinto escolar, ya sea durante los recreos o en cualquier otro momento del horario, si no está expresamente autorizado para ello**

Se ha descrito en las Normas de Organización y Funcionamiento que no pueden abandonar el recinto escolar en ningún momento de la jornada lectiva, incluyendo los recreos, ningún alumno de 1º y 2º de ESO ni aquellos alumnos menores de edad, del resto de los niveles, cuyos padres hubieran formalizado por escrito su deseo de que sus hijos no puedan salir del centro en horario escolar.

Si a un alumno, no autorizado para ello, abandonara el centro durante la jornada lectiva, se le anotara una INDIDENCIA por haber abandonado el recinto escolar, que será sancionada en función de su número, y además se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"* . En este caso la sanción se extenderá a **un día lectivo**, indicado por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

- **La desobediencia durante las actividades extraescolares o el incumplimiento de los horarios previstos en las actividades de los viajes de estudios.**

Si un alumno desobedeciera durante el desarrollo de alguna actividad extraescolar llevada a cabo fuera del centro o incumpliera los horarios previstos



en las actividades de los viajes de estudios o las normas de obligado cumplimiento dictadas por los profesores responsables del viaje de estudios, además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

Además si la INCIDENCIA se hubiera producido en una actividad no obligatoria, por ejemplo en un viaje de estudios, la Jefatura de Estudios podrá excluirle de la participación en los mismos durante los cursos siguientes.

- **La manifestación de actitudes irrespetuosas durante el desarrollo de las actividades extraescolares.**

Si un alumno molestara o mantuviese actitudes irrespetuosas durante el desarrollo de alguna actividad extraescolar llevada a cabo fuera del centro, además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.



Además si la INCIDENCIA se hubiera producida en una actividad no obligatoria, por ejemplo en un viaje de estudios, la Jefatura de Estudios podrá excluirle de la participación en los mismos durante los cursos siguientes.

- **La ocultación de la información dirigida a los tutores legales, ya haya sido transmitida a los alumnos de forma verbal o a través del cuaderno, la agenda escolar o documento oficial del Centro.**

Cuando un alumno incurra en alguno de estos comportamientos además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

- **La falsificación de justificantes de faltas y de boletines de calificaciones o de su resguardo.**

Cuando un alumno incurra en alguno de estos comportamientos además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.



- **La utilización o exhibición de cualquier aparato electrónico no autorizado sin tener el permiso expreso del profesorado para ello.**

Cuando un alumno haga uso o exhiba un dispositivo electrónico sin tener la correspondiente autorización además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción la obligación de dejarlo depositado en la Jefatura de Estudios durante un mes natural. En el caso de reincidencia, además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción la obligación de dejarlo depositado en la Jefatura de Estudios durante dos meses naturales si se tratara de la 1ª reincidencia y de tres meses naturales si se tratara de la 2ª reincidencia.

Al objeto evitar, por parte del centro, la posesión de datos de carácter personal privado, si el dispositivo contuviera tarjetas de memoria o comunicación estas serán retiradas por los alumnos en presencia de Jefe de Estudios al objeto de no quedar depositadas.

Si un alumno, o sus padres, argumentando cualquier motivo, se negase a su depósito, supondría la no aceptación explícita de la totalidad de las normas de convivencia, lo que se comunicaría al director, que procedería a la incoación de un expediente disciplinario que dada su naturaleza, si resultase probada esta actitud, necesariamente tendría que concluir con el cambio de centro escolar.

Si el uso de los aparatos supusiera la grabación de imágenes audios o vídeos de personas o instalaciones sin permiso explícito se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"* . En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de



guardia. Si además estas grabaciones se difundieran a través de cualquier mecanismo, incluyendo difusión a través de las redes sociales e internet, se considerará como una falta de respeto hacia la persona cuya imagen haya sido difundida sin permiso, con lo que la conducta pasará a tipificarse como gravemente perjudicial y se sancionará a través de un expediente disciplinario o en su defecto a través de un acuerdo abreviado concretado en un acuerdo reeducativo.

Si el uso de estos dispositivos tuvieran por objeto copiar durante el desarrollo de algún examen, control o prueba de evaluación, además de anotársele una incidencia y de retirársele el dispositivo durante el tiempo previsto se le otorgaría, en dicho examen, control o prueba de evaluación, la mínima calificación posible contemplada en la normativa de evaluación.

- **El deterioro leve del mobiliario o las instalaciones del Instituto, así como de cualquier pertenencia de un miembro de la comunidad educativa cuando aun no habiendo intencionalidad se haya producido por negligencia o utilización inadecuada.**

Cuando, debido al uso negligente o inadecuado, el alumnado cause un deterioro leve del mobiliario o las instalaciones del Instituto, así como de cualquier pertenencia de un miembro de la comunidad educativa no concurriendo la intencionalidad, además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, estará obligado a su reposición o a hacerse cargo del coste económico de su reparación o sustitución. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Si un alumno, o sus padres o tutores legales, argumentando cualquier motivo, se negasen a la reparación económica del daño causado, sin perjuicio de las actuaciones legales que pudieran interponerse por los perjudicados, supondría la no aceptación explícita de la totalidad de las normas de convivencia, lo que se comunicaría al director, que procedería a la incoación de un expediente disciplinario que dada su naturaleza, si resultase probada e



injustificada esta actitud, necesariamente tendría que concluir con el cambio de centro escolar.

El hurto de pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de las consecuencias penales existentes en la legislación vigente y recordando de nuevo que los padres o tutores legales del alumno son los responsables civiles de sus hijos o pupilos. Cuando un alumno sustrajera bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberá restituir lo sustraído o abonar su coste en el que caso de deterioro o imposibilidad de devolverlo y además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción adicional la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

- **Ensuciar las instalaciones por actuaciones negligentes o por no usar las papeleras dispuestas al efecto.**

Cuando de una actuación negligente o por no utilizar las papeleras dispuestas al efecto se ensuciasen las instalaciones del centro además de anotársele una INDIDENCIA, que será sancionada en función de su número, se le impondrá como sanción adicional la limpieza de las instalaciones del centro durante la 7ª hora lectiva durante los días que determinase la jefatura de estudios que estarán en función de la gravedad y de la reiteración en la conducta.

6.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA Y/O DE LOS RETRASOS.



La comisión de esta categoría de conductas perjudiciales para la convivencia en el centro no serán catalogadas como INCIDENCIAS y su tramitación y sanción estará sujeta a la siguiente normativa, que se articula en ciclos de cinco faltas sin justificar.

Se recuerda que el concepto de falta de asistencia injustificada se aplica tanto a las actividades lectivas como a las complementarias y extraescolares obligatorias y también a las complementarias y extraescolares voluntarias a las que alumno se hubiera inscrito.

Cuando un alumno falte del centro durante un periodo adicional a los periodos lectivos ordinarios con el que hubiera sido sancionado, si no es comunicado y autorizado previamente para ello, no tendrá la consideración de falta de asistencia sino la de la INCIDENCIA: **incumplimiento de sanción previamente impuesta.**

6.1.- Primer ciclo de faltas injustificadas

- A la primera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la primera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la segunda falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la segunda amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la tercera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la tercera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la cuarta falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la cuarta amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la quinta falta no justificada, el coordinador de tutores de faltas sancionará al alumno con la quinta amonestación y comunicará esta circunstancia al Jefe de Estudios, el cual propondrá al director del Centro las sanciones contenidas en el artículo 38, g) del Decreto



51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro , llevando a cabo las tareas que se le encomienden.” La aplicación de estas medidas se extenderá en este caso por **un día lectivo completo**, indicado por la jefatura de estudios, durante el cual el alumno deberá realizar los deberes y tareas que determinen los profesores en los días previos. El alumno es el que pedirá a sus profesores el trabajo a realizar, para evitar la interrupción de su proceso formativo. El alumno sancionado se incorporará a la Biblioteca de Instituto a las 8:30 horas y permanecerá en la misma hasta las 14:20, hora en que se incorporará al SUM y continuará trabajando hasta las 15:10 horas. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo.

Si el alumno/a no cumpliera esta sanción o perturbase el ambiente de la biblioteca le impondrá como sanción la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"* . En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

6.2.- Segundo ciclo de faltas injustificadas

- A la primera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la primera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.



- A la segunda falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la segunda amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la tercera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la tercera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la cuarta falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la cuarta amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la quinta falta no justificada, el coordinador de tutores de faltas sancionará al alumno con la quinta amonestación y comunicará esta circunstancia al Jefe de Estudios, el cual propondrá al director del Centro las sanciones contenidas en el artículo 38, g) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro , llevando a cabo las tareas que se le encomienden.” La aplicación de estas medidas se extenderá en este caso por un **dos lectivos completos**, indicados por la jefatura de estudios, durante los cuales el alumno deberá realizar los deberes y tareas que determinen los profesores en los días previos. El alumno es el que pedirá a sus profesores el trabajo a realizar, para evitar la interrupción de su proceso formativo. El alumno sancionado se incorporará a la Biblioteca de Instituto a las 8:30 horas y permanecerá en la misma hasta las 14:20, hora en que se incorporará al SUM y continuará trabajando hasta las 15:10 horas. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo.

Si el alumno/a no cumpliera esta sanción o perturbase el ambiente de la biblioteca le impondrá como sanción la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"* . En este caso la sanción se extenderá a un



máximo de quince días lectivos, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

6.3.- Tercer ciclo de faltas injustificadas

- A la primera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la primera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la segunda falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la segunda amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la tercera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la tercera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la cuarta falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la cuarta amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la quinta falta no justificada, el coordinador de tutores de faltas sancionará al alumno con la quinta amonestación y comunicará esta circunstancia al Jefe de Estudios, el cual propondrá al director del Centro las sanciones contenidas en el artículo 38, g) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro , llevando a cabo las tareas que se le encomienden.” La aplicación de estas medidas se extenderá en este caso por un **tres lectivos completos**, indicados por la jefatura de estudios, durante los cuales el alumno deberá realizar los deberes y tareas que determinen los profesores en los días previos. El alumno es el que pedirá a sus



profesores el trabajo a realizar, para evitar la interrupción de su proceso formativo. El alumno sancionado se incorporará a la Biblioteca de Instituto a las 8:30 horas y permanecerá en la misma hasta las 14:20, hora en que se incorporará al SUM y continuará trabajando hasta las 15:10 horas. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo.

Si el alumno/a no cumpliera esta sanción o perturbase el ambiente de la biblioteca le impondrá como sanción la recogida en el apartado b) del artículo 38 del DECRETO 51/2007: *"Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos"*. En este caso la sanción se extenderá a un **máximo de quince días lectivos**, en función de la gravedad de la incidencia, indicados por la Jefatura de Estudios, en el que el alumno se incorporará al centro a la 6ª hora (de 13:30 a 14:20). A las 14:20 se incorporará al SUM hasta las 15:10, trabajando individualmente bajo la supervisión de un profesor de guardia.

6.4.- Cuarto ciclo de faltas injustificadas

Al inicio del cuarto ciclo (decimosexta falta) se comunicará esta situación de absentismo a la Profesora de Servicios a la Comunidad, para que inicie los trámites administrativos pertinentes en la Comisión Provincial de absentismo. Si un alumno completase este tercer ciclo, debido a la reiteración de la conducta hará que sea considerada como gravemente perjudicial para la convivencia y se sancionará a través de un expediente disciplinario que no podrá ser sustituido por un acuerdo abreviado.

- A la primera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la primera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la segunda falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la segunda amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.



- A la tercera falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la tercera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la cuarta falta no justificada, el tutor de faltas sancionará al alumno con la cuarta amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.
- A la quinta falta no justificada, el coordinador de tutores de faltas comunicará esta circunstancia al Jefe de Estudios. La Jefatura de Estudios, debido a la reiteración en la comisión de conductas perjudiciales para la convivencia, le dará la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y propondrá al Director del Centro la incoación del correspondiente expediente sancionador (artículo 50 del DECRETO 51/2007) que será sancionado con cualquiera de las medidas contenidas en el artículo 49, del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos. Según lo recogido en el artículo 41 del DECRETO 51/2007, modificado por el DECRETO 23/2014, el trámite del expediente no puede ser sustituido por un procedimiento de acuerdo abreviado concretado en un proceso reeducativo, al concurrir en la calificación de la conducta la reiteración. Esta circunstancia será comunicada a los padres por escrito.

7.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA: LOS ACUERDOS ABREVIADOS Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Para sancionar una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro es necesario la tramitación de un expediente disciplinario, en los términos previstos en los artículos 50, 51, 52 y 53 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de



Castilla y León y que incluye las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, cuando **no se de NINGUNA** de las circunstancias agravantes previstas en el artículo 32.2 del DECRETO 51/2007:

- Premeditación
- Reiteración.
- Incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- Gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- Publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Se procederá de la siguiente manera:

Se dará curso y se comunicará la apertura del correspondiente expediente disciplinario, según lo previsto en el artículo 50 del DECRETO 51/2017, en la comunicación de la apertura del expediente, se informará de la posibilidad de acogerse a un proceso de acuerdo reeducativo, que en tanto se aceptase y se cumpliera, paralizaría la tramitación del expediente.

Si no se aceptase la propuesta de acogimiento al proceso de acuerdo reeducativo se seguiría con la instrucción y resolución del expediente.

Si se aceptase el proceso de acuerdo reeducativo, este será coordinado por el instructor del expediente en suspenso, que se entrevistaría con el



alumno y con sus padres o tutores, que firmarían un documento en que se recogerían los compromisos del alumno infractor y las sanciones, que aceptadas de forma voluntaria, firma y suscribe junto con sus padres y/o tutores legales.

Trascurridos 25 días lectivos desde la firma se reuniría la comisión de observancia, correspondiente al acuerdo reeducativo, para constatar el cumplimiento del acuerdo, con lo que se archivaría el expediente. O por el contrario, su incumplimiento, lo que supondría la reactivación del expediente disciplinario.

8.- SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTES PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Cualquiera de las previstas en el artículo 49 del DECRETO 51/2007 modificado por el DECRETO 23/2014

9.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS CONDUCTAS MUY GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Se tramitarán SIEMPRE a través de un expediente disciplinario.

En el caso de que exista la sospecha de que las conductas detectadas pudieran considerarse ACOSO ESCOLAR se activará el protocolo previsto en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

10.- SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONDUCTAS MUY GRAVEMENTES PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Supondrán siempre la expulsión definitiva del Centro, que en el caso de las etapas de escolarización obligatoria, según lo previsto en el artículo 30.4 c)



del DECRETO 51/2007 modificado por el DECRETO 23/2014, supondrá la sanción CAMBIO DE CENTRO.



IES PINTOR LUIS SÁEZ

PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES PINTOR LUIS SÁEZ.

Anexo III del Reglamento de Régimen Interior

**(apartado G del Proyecto Educativo de
Centro).**

Curso 2018/2019



Índice

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DEL CENTRO.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivos generales.

3.2. Líneas prioritarias de actuación y objetivos específicos.

3.2.1. Convivencia pacífica y constructiva.

3.2.2. Fomento de la participación.

4. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

4.1. Consejo escolar.

4.2. Comisión de convivencia.

4.3. Equipo directivo.

4.3.1. Director.

4.3.2. Jefe de estudios.

4.4. Coordinador de convivencia.

4.5. Coordinador de mediación.

4.6. Claustro de profesores.

4.7. Tutores docentes.

4.8. Profesorado.

4.9. Departamento de Orientación.

5. DERECHOS Y DEBERES EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

5.1. Padres, madres y tutores legales del alumnado.

5.1.1. Deberes de los padres, madres y tutores legales del alumnado en materia de convivencia.

5.1.2. Derechos de los padres, madres y tutores legales del alumnado en materia de convivencia.

5.2. Alumnado.

5.2.1. Deberes del alumnado en materia de convivencia.

5.2.2. Derechos del alumnado en materia de convivencia.



5.3. Profesorado.

5.3.1. Deberes del profesorado en materia de convivencia.

5.3.2. Derechos del profesorado en materia de convivencia.

6. INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

6.1. Plan de Convivencia.

6.2. Reglamento de Régimen Interior.

6.3. Equipo de mediación.

6.4. Programa de alumnos ayudantes en convivencia.

6.5. Plan de acción tutorial.

6.6. Actividades extraescolares y deportivas.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

7.1. Normas generales

7.2 Normas específicas relativas al cumplimiento del horario

7.3. Normas específicas relativas a la puntualidad.

7.4. Normas específicas para una adecuada convivencia en los pasillos.

7.5. Normas específicas para una adecuada convivencia en los recreos.

7.6. Normas específicas para una adecuada convivencia en el aula.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CUANDO EXISTAN ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DEL ALUMNADO QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

8.1. Procedimiento ordinario.

8.2. Mediación escolar y programa de alumnos ayudantes en convivencia.

8.2.1. Mediación escolar.

a) Concepto.

b) Objetivos.

c) Características.



d) Tipos de conflictos.

e) Proceso de intervención del equipo de mediación.

f) Formación de los mediadores en conflictos.

8.2.2. Programa de alumnos ayudantes en conflictos.

a) Características del alumno ayudante en conflictos.

b) Funciones.

c) Selección del alumnado.

d) Reuniones de seguimiento y Observatorio de la convivencia.

e) Formación de alumnos ayudantes.

8.3. Protocolo de actuación en supuestos de posible acoso escolar.

9. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

9.1. Conductas del alumnado perjudiciales para la convivencia en el centro.

9.2. Conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

9.3. Conductas del alumnado muy gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

10. MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

10.1. La competencia y el ámbito de aplicación de las actuaciones correctoras de conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia.

10.2. Procedimientos de tramitación y sancionadores correspondientes a las conductas perjudiciales para la convivencia: las incidencias.

10.3. Procedimiento de tramitación de las conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia.

10.4. Sanciones correspondientes a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.



10.5. Procedimiento de tramitación de las conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia.

10.6. Sanciones correspondientes a las conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia.

10.7. Procedimiento de tramitación y sanción de las faltas injustificadas de asistencia y/o retrasos del alumnado.

11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.



1. NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no obligatorias en la comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.
- Instrucción de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de Convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Instrucción de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, sobre la supervisión de los planes de convivencia y de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.



- Instrucción de 11 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León, así como el modelo de informe de los mismos.
- Orden 1071/2017, de 1 de diciembre, por las que se establece el "Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León".

2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DEL CENTRO

El IES Pintor Luis Sáez está emplazado en el área norte del barrio de Gamonal, el de mayor peso demográfico de la ciudad de Burgos, y al sur del barrio de Vista Alegre. Su alumnado pertenece al entorno urbano próximo.

Tiene adscritos tres colegios públicos de Enseñanza Primaria Obligatoria, uno ubicado en Gamonal (CEIP Juan de Vallejo), otro en Capiscol (CEIP Claudio Sánchez Albornoz) y el tercero en el barrio de Vista Alegre (CEIP Ribera del Vena).

El alumnado pertenece a familias con dos hijos de media, que normalmente no incluye la convivencia con otros parientes en el domicilio.

El 5,16% del alumnado matriculado en Enseñanza Secundaria Obligatoria en el curso 2018/2019 ha recibido ayuda económica para la adquisición de libros a través del programa Releo Plus.

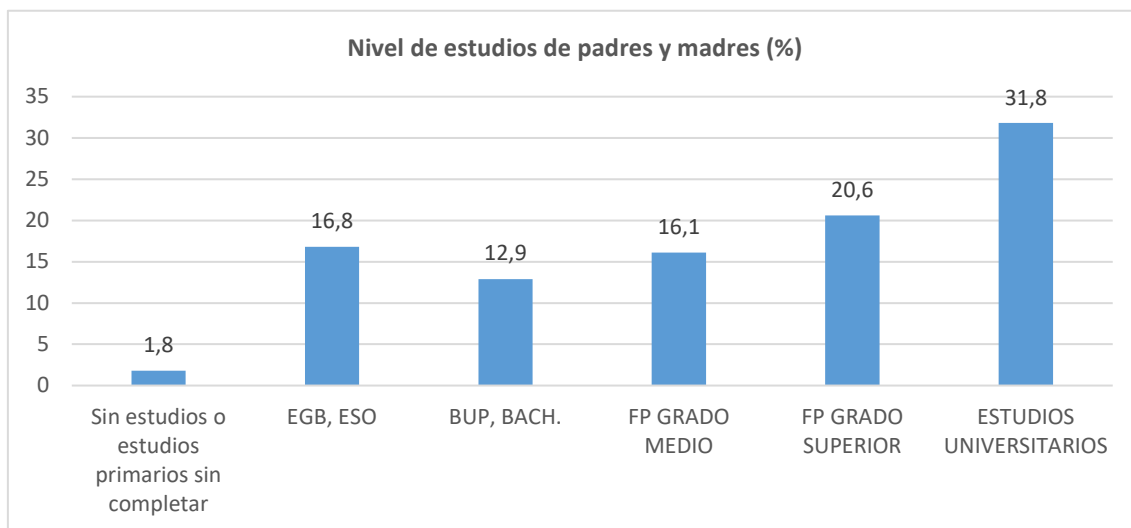
La gran mayoría del alumnado cuenta en su domicilio con unas condiciones para el estudio favorables. El 98,3 % dispone de ordenador en casa, el 98,2% de conexión a internet, el 99,1% de un lugar adecuado para estudiar y el 99,4% de una mesa de estudio. El 96,7% tiene en su domicilio material bibliográfico de consulta.

Un indicador del nivel cultural del ámbito familiar es el número de libros en el domicilio, sin contabilizar los libros de texto del alumnado. A juzgar por este dato, las familias tienen un alto grado de lectura y, en general, de interés hacia la cultura. El 27,04% de las familias dicen poseer más de 201 libros, el 26,3% entre 101 y 200 libros y el 36,55% entre 26 y 100. Menos de 25 libros tiene el 10,1% de las familias: el 1,78 posee entre 0 y 10 y el 8,32 entre 11 y 25.

El nivel de estudios de los padres y madres del alumnado es medio-alto, en tanto que el 81,4% ha realizado estudios posteriores a los obligatorios (EGB o ESO). El 36,7% posee estudios de formación profesional, el 16,1% de grado



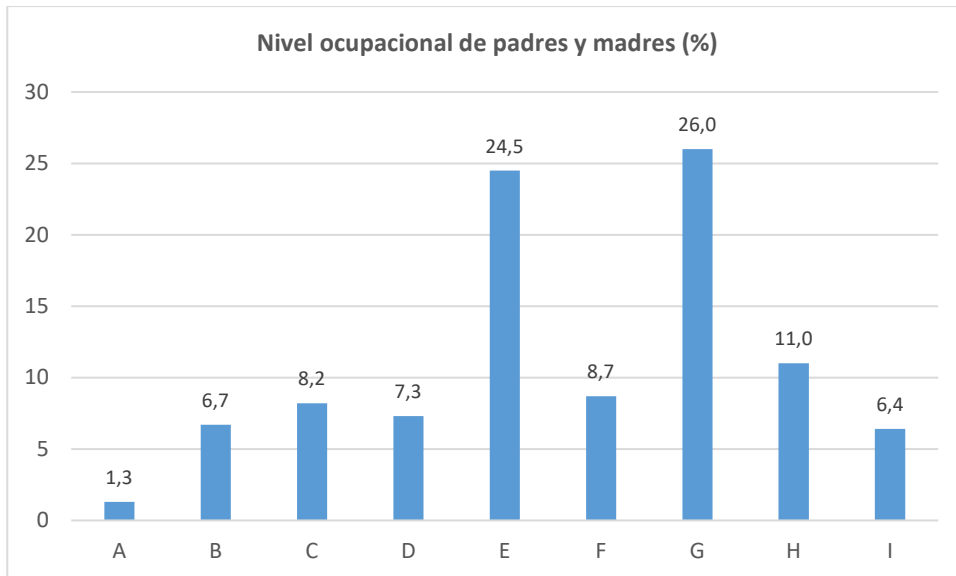
medio y el 20,6% de grado superior. El 31,8% tiene estudios universitarios (Diplomatura, Licenciatura o Grado). En el otro extremo se sitúa un reducido grupo sin estudios o sin estudios primarios terminados (1,8%) y quienes sólo cursaron los estudios obligatorios hasta Enseñanza General Básica o Enseñanza Secundaria Obligatoria.



Respecto al nivel ocupacional de los padres y madres, predominan el grupo de técnicos y profesionales de apoyo, empleados administrativos y pequeños empresarios (26%) y el de los trabajadores cualificados (24,5%), que juntos representan el 50,5% del total. Estos grupos ocupacionales corresponden a un nivel socioeconómico de clase media.

Los técnicos, profesionales, científicos, intelectuales y miembros de las Fuerzas Armadas desde el grado de oficial representan el 11% del total. Los directivos de empresas y de la administración pública son el 6,4%. Estos grupos profesionales refuerzan el carácter socioeconómico mayoritario de clase media de las familias, alcanzado en algunos casos el nivel de clase media-alta por su presumible nivel de ingresos.

El 7,3% de los padres y madres realizan trabajos no cualificados. El 8,2% se dedica a labores domésticas en el propio hogar, siendo prácticamente en su totalidad mujeres (8,1%). La tasa de desempleo es baja (6,7%), siendo mayoritariamente mujeres quienes buscan empleo (5,2%). Finalmente, el 1,3% pertenece a población inactiva (pensionistas), en este caso mayoritariamente hombres.



- A Población inactiva (pensionistas).
- B Desempleado, en busca de empleo.
- C Labores domésticas en el propio hogar.
- D Trabajador no cualificado.
- E Trabajador cualificado (industria, construcción, minería, agricultura), artesanos.
- F Trabajador de servicios; FF.AA. hasta suboficiales.
- G Técnicos y profesionales de apoyo; empleados administrativos; pequeños empresarios.
- H Técnicos, profesionales, científicos, intelectuales; FF.AA. desde oficiales.
- I Directivos de empresas y de la Administración pública.

Teniendo en cuenta los datos del nivel de estudios y del nivel ocupacional de los padres y madres, podemos afirmar que el contexto social y económico debiera contribuir favorablemente a la existencia de un buen clima de convivencia en el centro.

Las familias muestran interés por el proceso educativo de sus hijos solicitando entrevistas con los tutores docentes y el profesorado, y acudiendo a las reuniones informativas de carácter colectivo que convoca el centro a comienzo y final de curso. Por el contrario, el nivel de afiliación a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos es bajo.



3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivos generales.

- a) Dar cumplimiento al artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2004, de educación, por el que se establece que los centros docentes deben elaborar un Plan de Convivencia que se incorporará a la programación general anual.
- b) Favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa (artículo 26 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).
- c) Hacer efectiva la consideración de la convivencia escolar como un principio y un fin del proceso educativo del alumnado, partiendo de la consideración del centro escolar como un centro de socialización y aprendizaje de las relaciones sociales. Todo proceso de enseñanza-aprendizaje debe asentarse sobre una base de *buena convivencia*, que facilite un clima participativo y democrático, un ambiente de libertad, ayuda y afectividad, una actitud de cooperación y que potencie en el alumnado un conjunto de valores y habilidades de relación social.
- d) Llevar a la práctica los principios generales contenidos en los Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos y sin violencia.

3.2. Líneas prioritarias de actuación y objetivos específicos.

Las líneas prioritarias de actuación del Plan de Convivencia son dos: convivencia pacífica y constructiva y fomento de la participación. Cada una de las líneas se desarrolla en un conjunto de objetivos específico o concretos.

3.2.1. Convivencia pacífica y constructiva.

Esta línea prioritaria de actuación se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- a) Propiciar un ambiente de *buena convivencia* y respeto a los demás como requisito imprescindible para alcanzar un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado.
- b) Educar para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. La promoción de una cultura de paz y no violencia, base de la *buena convivencia*, se fundamenta en la consideración del conflicto, inherente a las relaciones personales en cualquier comunidad, como algo enriquecedor si se afronta con ánimo de solución y como una oportunidad para afrontar situaciones nuevas a partir del diálogo y el respeto a los demás. Para ello



es preciso propiciar un clima de comunicación y colaboración y fomentar el diálogo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- c) Desarrollar los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.
- d) Educar en el ejercicio de la tolerancia, la aceptación del diferente, la colaboración, el diálogo y la libertad de expresión, el trabajo, la responsabilidad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- e) Inculcar al alumnado que el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás, ya que convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en la finalidad de la educación en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.
- f) Dotar al centro de una base legal y reguladora de las relaciones, mediante normas de convivencia y procedimientos de actuación precisos para la consecución de su buen funcionamiento como un ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumnado.

3.2.2. Fomento de la participación.

Esta línea prioritaria de actuación se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- a) Fomentar el conocimiento y compromiso de aceptación por parte del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales del proyecto educativo y el reglamento de régimen interior, dando a conocer la normativa vigente en materia de convivencia y los protocolos de actuación ante determinadas situaciones.
- b) Servir de espacio de reflexión y puesta en común de pautas y acciones relativas a la mejora de la convivencia.
- c) Acoger e integrar a todas las personas pertenecientes a la comunidad educativa, con respeto y valoración de los diferentes, en la tarea común de una formación integral de todos sus miembros.
- d) Buscar medios para implicarnos como Centro, superando los objetivos meramente instructivos.
- e) Desarrollar proyectos, prácticas y actividades que fomenten los valores grupales y ayuden a prevenir los conflictos.
- f) Asumir la responsabilidad colectiva como parte de la mejora de las relaciones y la convivencia.



4. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

4.1. Consejo escolar.

En materia de convivencias son competencias del consejo escolar:

- a) Evaluar el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la prevención de la violencia de género.
- d) Revisar, a instancia de los padres, madres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

4.2. Comisión de convivencia.

La comisión de convivencia existe en el seno del Consejo Escolar. Estará integrada por el director, el jefe de estudios y dos profesores, dos padres y dos alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes. Si el coordinador de convivencia y el coordinador de mediación no formaran parte de la comisión de convivencia como representantes del profesorado en el consejo escolar, asistirán a sus reuniones con voz pero sin voto. Asimismo, podrá formar parte de la comisión con voz pero sin voto la persona impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, que deberá ser residente en Burgos y elegida por el Consejo Escolar.

La finalidad de la comisión de convivencia es garantizar la aplicación correcta, coherente y con una finalidad fundamentalmente educativa de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y su desarrollo en el Reglamento de Régimen Interior del centro, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. Sus funciones, recogidas en el reglamento de régimen interior, son:

- a) Asesorar al director, a petición de este, cuando se incoen expedientes sancionadores.



- b) Si lo acuerda la comisión por mayoría, informar al consejo escolar de aquellas iniciativas para mejorar el ambiente de convivencia en el centro que le haya dirigido cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Informar al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hacer propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Asimismo, la Comisión de Convivencia será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.

La comisión de convivencia se reunirá con una periodicidad trimestral. La comisión podrá informar de sus decisiones a la Junta de delegados, a los tutores y a la Asociación de madres y padres de alumnos.

4.3. Equipo directivo.

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del centro.

4.3.1. Director/a.

En materia de convivencia, son competencias del director.

- a) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar y aprobar el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- c) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.



- d) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- e) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- g) Aplicar el Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso.

4.3.2. Jefe de estudios.

En materia de convivencia, al jefe de estudios le corresponde:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

4.4. Coordinador/a de convivencia.

El coordinador/a de convivencia será designado por el director del centro entre profesores, preferentemente miembros de la Comisión de Convivencia del centro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor/a del centro, preferentemente, con destino definitivo, con conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- b) Tener experiencia en labores de tutoría.
- c) Estar dotado de capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos, así como con la consideración y respeto de los integrantes de la comunidad educativa.

En el caso de no pertenecer a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, el profesor o profesora coordinadora de convivencia participará en la misma con voz pero sin voto. Bajo la dependencia del jefe de estudios desempeña, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con ésta, las siguientes funciones:



- a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración educativa.
- c) Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- d) Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.
- e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- h) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

En el desarrollo de todas sus funciones, el coordinador/a de convivencia contará con la colaboración y asesoramiento del coordinador/a de mediación. Asimismo, dispondrá de una dedicación de tres horas semanales de carácter lectivo.

4.5. Coordinador/a de Mediación.

La figura del coordinador de mediación no está recogida específicamente en la normativa de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que se imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León. Para cubrir este vacío normativo, en el IES Pintor Luis Sáez



se la considera equivalente al coordinador de convivencia, debiendo colaborar ambos de forma continua. El coordinador de mediación colaborará y asesorará al coordinador de convivencia en el ejercicio de todas sus funciones.

Además, el coordinador de mediación será el encargado de diseñar las líneas generales de la mediación escolar y de la realización del programa de alumnos ayudantes, así como impartir de la formación necesaria al alumnado y el profesorado, con la colaboración del coordinador de convivencia.

Para el ejercicio de sus funciones, el coordinador de mediación dispondrá de tres horas semanales de carácter lectivo.

4.6. Claustro de profesores.

Son competencias del claustro de profesores en el ámbito de la convivencia las siguientes:

- a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el director.
- c) Conocer en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.

4.7. Tutores docentes.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría. Contarán con el asesoramiento del departamento de orientación, además de la colaboración de los coordinadores de convivencia y mediación.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de participar en la resolución de los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

4.8. Profesorado.

La calidad educativa y una convivencia adecuada son dos ámbitos estrechamente relacionados necesitados de respeto y constituyen una garantía esencial de los derechos de todos los sectores de la comunidad educativa.



El profesorado desempeña un papel fundamental para procurar el adecuado clima de convivencia en los centros docentes y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La condición de autoridad pública y la presunción de veracidad de los hechos constatados por el profesorado se aplican a las tareas desarrolladas por el profesorado en el interior del centro docente y a las que, realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con las actividades lectivas, complementarias, extraescolares o vinculadas al desempeño de su función docente y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, así como para aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar estén motivadas por la condición profesional del profesorado.

Cualquier profesor del centro puede y debe utilizar herramientas disciplinarias en el mismo momento en el que tiene lugar una conducta perturbadora de la convivencia, dentro del aula o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares. Dado el carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora, estas herramientas son las actuaciones correctoras inmediatas, cuyo objetivo es el cese inmediato de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su posterior calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y la adopción de las correspondientes medidas posteriores.

Las actuaciones o medidas correctoras inmediatas, en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior, son las siguientes:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesorado. Cuando tenga lugar la suspensión de este derecho el alumnado deberá presentarse, en todos los casos, en jefatura de estudios que determinará las actuaciones a seguir. Como establece el reglamento de régimen interior del centro, si el alumno no se reincorporara al espacio y actividad del que fue expulsado, deberá



permanecer en un espacio habilitado por el centro bajo el control de un profesor de guardia.

- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las medidas correctoras inmediata adoptadas como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación se llevará a cabo, tal y como establece el reglamento de régimen interior del centro, mediante un parte escrito, conforme a un modelo elaborado por el equipo directivo a tal fin.

4.9. Departamento de Orientación.

El orientador u orientadora colaborará con el equipo directivo y el profesorado en el logro del necesario clima de convivencia en el centro. A tal efecto, la organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El orientador y el profesor técnico de servicios a la comunidad, en su caso, y el tutor participarán en los procesos de resolución de conflictos.

El departamento de orientación propondrá anualmente al equipo directivo un conjunto mínimo de actuaciones dirigidas al logro del necesario clima de convivencia, colaborará en la elaboración y desarrollo de los planes de orientación y de acción tutorial, así como de los planes de convivencia.

5. DERECHOS Y DEBERES EN MATERIA DE CONVIVENCIA

5.1. Padres, madres y tutores legales del alumnado.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.



5.1.1. Deberes de los padres, madres y tutores legales del alumnado en materia de convivencia.

En materia de convivencia, son deberes de los padres, madres y tutores legales:

- a) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar los derechos del profesorado en el desempeño de su función docente, en especial los siguientes, directamente relacionados con la convivencia en el centro:
 - A que se respete su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona
 - A adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
 - A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- c) Colaborar con el centro docente para la obtención de la información necesaria para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes.
- d) En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y el cumplimiento de los deberes recogidos en el apartado 2 del artículo 17, con especial atención al contenido de su letra a): conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

5.1.2. Derechos de los padres, madres y tutores legales del alumnado en materia de convivencia.



En materia de convivencia, son derechos de los padres, madres y tutores legales:

- a) Solicitar ante el consejo escolar del centro la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- b) Participar en el consejo escolar y en la comisión de convivencia.

5.2. Alumnado.

5.2.1. Deberes del alumnado en materia de convivencia.

En materia de convivencia, son deberes de los alumnos:

- a) Seguir las directrices del profesorado.
- b) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- e) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- f) Contribuir y colaborar a mejorar la convivencia en el centro y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto, siguiendo los cauces establecidos en el centro. Este deber implica:
 - Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el reglamento de régimen interior.
 - Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- g) El alumnado tiene el deber de ciudadanía, es decir, el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.
- h) El alumnado tiene el deber inexcusable de respetar en todo momento a sus compañeros.
- i) El alumnado tiene el deber de respetar en todo momento al personal no docente y obedecer sus directrices e instrucciones en el ejercicio de sus funciones, entre las que se encuentra velar por el completo desalojo del centro al comienzo de los recreos.



5.2.2. Derechos del alumnado en materia de convivencia.

En materia de convivencia y para la consecución de su formación integral son derechos del alumnado:

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Todo el alumnado tiene derecho a ser respetado, lo que implica el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales, la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales, un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

5.3. Profesorado.

5.3.1. Deberes del profesorado en materia de convivencia.

El profesorado, en el ejercicio de su función docente, tiene las siguientes obligaciones en materia de convivencia:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia del centro durante el desarrollo de la actividad docente, tanto en el aula como en cualquier dependencia del centro, así como en espacios ajenos al mismo en el que se lleve a cabo dicha actividad docente.
- b) Colaborar al mantenimiento de un buen clima de convivencia en el centro.
- c) Poner en conocimiento del tutor, la coordinadora de mediación y/o jefatura de estudios aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para la prevención, detección y resolución de conflictos.
- d) Actuar de instructor o secretario en los expedientes sancionadores para los que haya sido designado como tal por el director del centro.

5.3.2. Derechos del profesorado en materia de convivencia.

El profesorado, en el desempeño de su función docente, tiene reconocidos los siguientes derechos:

- a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.



- b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

6. INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

Los dos instrumentos básicos para la convivencia con el Plan de Convivencia y el reglamento de régimen interior.

6.1. Plan de Convivencia.

La finalidad del Plan de Convivencia es contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, debe servir de espacio de reflexión y puesta en común de pautas y acciones relativas a la mejora de la convivencia.

El Plan de Convivencia recoge todas las actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, concreta los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos.

El equipo directivo elabora el Plan de Convivencia con el asesoramiento del departamento de orientación y del equipo de convivencia, y forma parte de la programación general anual, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el consejo escolar y el claustro de profesores.

6.2. Reglamento de régimen interior.

En el reglamento de régimen interior, en lo relativo a la convivencia escolar, precisa el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del



alumnado; establece las normas de convivencia, los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro; fija las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro; establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo; y concreta el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflicto.

6.3. Equipo de mediación.

El equipo de mediación está formado, con carácter voluntario, por alumnos y profesores, que recibirán la formación básica necesaria. Su finalidad es intervenir en procesos de mediación para la resolución de conflictos en el centro, conforme a lo establecido en el apartado G.2.8.2.1. del presente Plan de Convivencia.

La actividad del equipo de mediación estará supervisada y asesorada por la coordinadora de mediación, con la colaboración de la coordinadora de convivencia.

6.4. Programa de alumnos ayudantes en convivencia.

El programa de alumnos ayudantes en convivencia tiene carácter voluntario. Su actividad se desarrollará conforme a lo establecido en el apartado G.2.8.2.2. del presente Plan de Convivencia y estará supervisada y asesorada por la coordinadora de mediación, con la colaboración de la coordinadora de convivencia.

6.5. Plan de acción tutorial.

El Departamento de Orientación del Instituto colaborará con el equipo directivo, con el equipo de mediación y con el profesorado para lograr un clima de convivencia, organizando la orientación educativa y el plan de acción tutorial de manera que promuevan pautas y hábitos de convivencia, impulsen acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia, no sólo en el Instituto sino en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El plan de acción tutorial deberá contemplar entre sus objetivos, y con el fin de potenciar el papel del tutor como agente clave en la promoción y mejora de la convivencia escolar, la coordinación de todo el equipo docente, la mediación como cultura y estrategia para la prevención y la gestión de los conflictos entre



sus alumnos, así como las medidas establecidas para facilitar al alumnado el conocimiento y difusión de las normas de aula y centro.

6.6. Actividades extraescolares y deportivas.

El centro procura que todos los niveles educativos tengan una actividad extraescolar de varios días de duración que se desarrolle fuera de Burgos. Las actividades extraescolares se centran en los viajes culturales que se organizan anualmente en 4º de ESO (viaje a Londres), 1º de Bachillerato (viaje a Italia) y 2º de Bachillerato (viaje a Extremadura y Andalucía), así como los intercambios con centros educativos extranjeros organizados por los departamentos de Inglés y Francés y la actividad de carácter deportivo dirigida al alumnado de 2º de ESO (semana de esquí) o de convivencia en 1º y 3º de ESO (Aulas de la naturaleza).

Una de las señas de identidad del centro es el fomento del deporte, coordinado por un profesor responsable de actividades deportivas. Estas se realizan en las instalaciones del centro en horario de tarde, razón por la que el instituto permanece abierto ininterrumpidamente desde la finalización de la actividad lectiva hasta las 21:30 horas de lunes a viernes.

Las actividades extraescolares y el deporte escolar son considerados como elementos enriquecedores de la educación integral de nuestro alumnado y como factores que favorecen la convivencia.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

7.1. Normas generales para lograr una adecuada convivencia.

El incumplimiento por parte del alumnado de los deberes establecidos en las letras a), h) e i) del apartado G.2.7.2.1 (respetar al profesorado y obedecer sus directrices e instrucciones; respetar al personal no docente y obedecer sus directrices e instrucciones en el ejercicio de sus funciones; respetar a sus compañeros), podrá ser calificado como conducta gravemente perjudicial para la convivencia. Para su calificación se tendrán en cuenta las circunstancias concretas de cada caso y el criterio del profesorado implicado. Las sanciones las aplicará jefatura de estudios de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen interior.

7.2. Normas específicas relativas al cumplimiento del horario.

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo



de su personalidad. Este deber implica asistir a clase respetando los horarios establecidos y cumplir la totalidad de su horario escolar.

Ningún alumno menor de edad puede abandonar el recinto escolar durante el horario lectivo sin informar previamente a la jefatura de estudios. Esta concederá permiso si existiera causa justificada y autorización expresa del padre, madre o tutor legal. Estos deberán acudir al centro a recoger a su hijo o hija menor de edad. En caso de no poder hacerlo, podrán delegar esta tarea en un familiar o persona de su confianza, poniendo en conocimiento de la jefatura de estudios esta circunstancia. Excepcionalmente, se podrá autorizar al alumnado menor de edad a salir del centro para acudir a su domicilio, siempre que exista una autorización expresa del padre, madre o tutor legal de alumnado y el estado físico o psicológico de este no lo desaconseje, a juicio de la jefatura de estudios. En este caso excepcional, el alumno deberá llamar al centro inmediatamente después de haber llegado a su domicilio. El incumplimiento de estas normas se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

7.3. Normas específicas relativas a la puntualidad.

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica asistir a clase respetando los horarios establecidos.

Al inicio de la jornada escolar, el alumnado entrará al instituto a partir de las 8:25 horas, cuando suena el primer toque de timbre, debiéndose dirigir directamente a su aula. La actividad docente comienza a las 08:30 horas, cuando suena el segundo toque de timbre. En ese momento el alumnado deberá encontrarse dentro del aula.

Si un alumno llega al Instituto después del segundo toque de timbre permanecerá durante el primer periodo lectivo en la Biblioteca. Allí el profesor de guardia registrará el retraso y los datos identificativos del alumnado en el parte correspondiente. En el caso de que el alumnado tenga examen en cualquier periodo lectivo de esa misma mañana, el profesor de guardia le indicará que debe incorporarse a su aula en lugar de permanecer en la Biblioteca.

A la entrada de los recreos se procederá de idéntica manera que al inicio de la jornada. Los sucesivos toques de timbre del primer recreo serán a las 10:30 y 10:35 horas y los del segundo a las 12:30 y 12:35 horas.

Con carácter general, el segundo toque de timbre establece el momento límite para que el profesorado entre en el aula y los alumnos estén sentados en



sus puestos y preparen el material necesario para empezar la actividad docente.

Cuando el alumnado llegue al aula después de comenzada la clase, deberá pedir permiso al profesor para entrar. El profesor será quien, atendiendo a la explicación que le dé el alumno, decidirá si le permite pasar o no. En caso de no hacerlo, anotará el retraso en el parte de clase y enviará al alumno a la Biblioteca, donde el profesor de guardia dejará constancia en el parte diario de su presencia y el motivo de la misma.

Todos los retrasos del alumnado tendrán la consideración de media falta sin justificar.

7.4. Normas específicas para una adecuada convivencia en los pasillos.

En los pasillos debe existir un clima de orden y respeto. El alumnado deberá desplazarse de forma ordenada, sin correr, sin empujar, sin jugar y sin levantar la voz.

El alumnado de 1º y 2º de ESO no puede salir de su aula durante los cinco minutos de los cambios de periodo lectivo, salvo que tengan que desplazarse a otro espacio del edificio. El alumnado de cursos superiores puede salir del aula durante el cambio de clase, pero deberá estar dentro de la misma cuando suene el segundo toque de timbre, que indica el comienzo de la nueva sesión, o por indicación de cualquier profesor u ordenanza.

El alumnado deberá tratar adecuadamente el mobiliario de los pasillos, siendo responsable de su restitución en el caso de su deterioro por mal uso o negligencia. El alumnado, en ningún caso, puede desplazar el mobiliario de los pasillos ni puede tocar o manipular los extintores contra incendios. El incumplimiento de estas normas será calificado como contrario a las normas de convivencia.

El profesorado de guardia y el que profesorado que se encuentra en las distintas dependencias y espacios del centro serán los encargados de corregir y, en su caso, sancionar las conductas del alumnado que incumplan las normas.

7.5. Normas específicas para una adecuada convivencia en los recreos.

Durante los recreos el alumnado debe abandonar el edificio y dirigirse al patio. No está permitido permanecer en los pasillos, aulas y/o servicios. Los servicios deben ser abandonados en cuanto se haya terminado de hacer uso de los mismos. El incumplimiento de estas normas se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.



Durante los recreos el alumnado podrá permanecer en la Biblioteca, hasta llenar su aforo por orden de llegada. La Biblioteca estará vigilada por un profesor de guardia. El alumnado deberá permanecer en silencio. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

En el caso de que las condiciones meteorológicas desaconsejasen la permanencia del alumnado en el patio, el equipo directivo podrá autorizar su permanencia en el vestíbulo y en los pasillos y escaleras adyacentes al mismo.

En el patio o, en su caso, en el vestíbulo y pasillos y escaleras adyacentes a este, el alumnado deberá comportarse de forma ordenada y respetuosa. En todo momento deberán obedecer las indicaciones del profesorado de guardia. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos está prohibido realizar cualquier actividad o juego de carácter violento o que suponga un riesgo para la salud. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos no se podrán practicar actividades deportivas sin la previa autorización del equipo directivo. El incumplimiento de esta norma se calificará como conducta contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos, el alumnado de 1º y 2º de ESO no puede salir a la vía pública. El incumplimiento de esta norma se calificará como contraria a las normas de convivencia.

Durante los recreos el alumnado menor de edad de 3º y 4º de ESO y de Bachillerato podrá salir a la vía pública, excepto si sus padres, madres o tutores legales soliciten por escrito al director que sus hijos o pupilos permanezcan en el recinto escolar. En este caso, con independencia del nivel en que estuviesen matriculados, estará sujetos a la normativa de aplicación al alumnado de 1º y 2º de ESO. Esta decisión de las familias se podrá tomar y/o modificar por escrito en cualquier momento del curso escolar.

La aceptación por parte de los padres, madres o tutores legales de que sus hijos o pupilos puedan abandonar el recinto escolar durante los recreos, implica que asumen y consienten que estos no se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro.

7.6. Normas específicas para una adecuada convivencia en el aula.

El alumnado deberá respetar en todo momento la autoridad del profesorado. El incumplimiento de esta norma será calificado como gravemente o muy gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.



El alumnado deberá respetar en todo momento el derecho de sus compañeros a una educación de calidad y la adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente. Ante el incumplimiento de esta norma el profesorado podrá adoptar aquellas medidas inmediatas que considere oportuno, sin perjuicio de que posteriormente la conducta, por su gravedad o reiteración, pueda ser calificada como contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

El alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica participar en las actividades académicas programadas y realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices. Ante el incumplimiento de esta norma el profesorado podrá adoptar aquellas medidas inmediatas que considere oportuno, sin perjuicio de que posteriormente la conducta, por su gravedad o reiteración, pueda ser calificada como contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

El profesorado que expulse a un alumno del aula deberá comunicarle en ese momento la tarea que debe hacer durante el tiempo que reste del periodo lectivo correspondiente a su clase. El profesor deberá rellenar y entregar en jefatura de estudios un parte de incidencia, personalmente o mediante el procedimiento telemático habilitado para este fin.

El alumnado que sea expulsado del aula deberá pasar inexcusablemente por jefatura de estudios, donde se le dará un documento que deberá devolver una vez cumplimentado.

Con la información disponible, jefatura de estudios procederá a calificar la conducta del alumnado como contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y aplicará la sanción correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CUANDO EXISTAN ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DEL ALUMNADO QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

8.1. Procedimiento ordinario.

Con carácter general, cuando existan actitudes y comportamientos del alumnado que perturben la convivencia en el centro, se aplicará el



procedimiento contenido en el Reglamento de Régimen Interior, en su apartado relativo a las normas de convivencia y régimen sancionador.

8.2. Mediación escolar y programa de alumnos ayudantes.

8.2.1. Mediación escolar.

a) Concepto.

El modelo imperante en los centros educativos para reconducir situaciones alteradas de convivencia es el punitivo-sancionador, que tiene como principal objetivo el disuadir mediante la aplicación del R.R.I al agresor o causante de la falta. Creemos que el empleo de otros modelos más imaginativos, participativos y democráticos puede ser el complemento perfecto, sobre todo por su aspecto preventivo, para fomentar la mejora de la convivencia del centro.

La mediación es un valioso instrumento para la resolución de conflictos escolares que incorpora principios importantes para el fomento de una convivencia positiva: toma de responsabilidad, participación, no violencia, comunicación efectiva y cooperación.

La mediación escolar debe entenderse en un doble sentido:

- a) Implica dar una alternativa al procedimiento tradicional de resolución de los conflictos en el centro, otorgando un protagonismo a la participación del alumnado.
- b) Trata de impulsar en el centro un planteamiento eminentemente educativo. El alumnado que es formado para mediar vive procesos de reflexión y aprendizaje que incorporará a su desarrollo personal y que le hará especialmente competente en el plano social. El alumnado que está implicado en los conflictos aprenderá también vivencialmente a desarrollar habilidades de escucha, empatía, control emocional y comunicación que tal vez no hubiera podido adquirir sin estos programas.

Podemos definir la mediación escolar como la intervención en un conflicto escolar de una tercera persona neutral, para a través de un proceso de diálogo y escucha, ayudar a las partes implicadas a que lo resuelvan o transformen de una forma positiva por sí mismas. En otras palabras, es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona neutral, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos y/o profesores. No son ni jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.



b) Objetivos.

Los objetivos generales de la mediación escolar son los siguientes:

- a) Promover la solución pacífica y dialogada de los conflictos.
- b) Aumentar la capacidad de toma de decisiones.
- c) Promover la responsabilidad ante los conflictos.
- d) Mejorar la autoestima y la autodisciplina de las personas.
- e) Favorecer la convivencia en el centro educativo.

Los objetivos específicos de la mediación escolar son los siguientes:

- a) Establecer una comunicación respetuosa entre las partes.
- b) Adquirir habilidades sociales que ayudan a resolver conflictos: diálogo, debates, participación. En particular, la mediación debe conseguir la escucha activa de una parte sobre los argumentos y sentimientos de la otra, y viceversa.
- c) Empatizar (compartir los sentimientos del otro) como consecuencia de la escucha activa de los sentimientos.
- d) Participar activa y responsablemente en la construcción de la cultura del diálogo de la no violencia activa y de la paz, transformando el propio conflicto.
- e) El objetivo final sería conseguir un acuerdo basado en intereses concretos y un compromiso de su cumplimiento, que será objeto de seguimiento por parte de los mediadores. Aunque puede suceder que la situación no permita llegar a acuerdos y hay que respetarla. A veces el proceso de comunicación acontecido en sí ya tiene valor, y tal vez en otro momento la situación madure y se produzca ese acuerdo.

c) Características.

Los principales rasgos que caracterizan la mediación escolar son los siguientes:

- a) Voluntariedad de las partes.
- b) Esfuerzo de las partes por comunicarse, comprenderse y llegar a acuerdos justos.
- c) Intervención de terceras personas, los mediadores, aceptados por las partes.
- d) Imparcialidad de los mediadores.
- e) Se garantiza la absoluta confidencialidad del proceso.
- f) Lo más importante es el proceso seguido para resolver el conflicto, porque desarrolla valores muy importantes: participación, no violencia,



empatía, voluntad de acuerdo y preocupación por las personas, entre otros.

Las partes en conflicto:

- a) Aceptan libremente acudir a mediación.
- b) Aceptan libremente al mediador o mediadores designados.
- c) Adquieren el compromiso de seguir las normas de la mediación, mantener una actitud positiva y respetuosa durante la mediación y cumplir el acuerdo al que lleguen.

El mediador o mediadores:

- a) Actúan con neutralidad e imparcialidad.
- b) Ejercen la escucha activa de las partes en conflicto y facilitan también la escucha mutua entre ellas.
- c) Regulan la comunicación, pero no deciden acuerdos ni enjuician a las personas o sus acciones.
- d) Mantienen un compromiso de confidencialidad con respecto a las informaciones personales que puedan aparecer en la mediación.

d) Tipos de conflictos en la mediación escolar.

En principio son “mediables” aquellos conflictos que se establezcan entre dos personas (o partes) dentro de la comunidad educativa:

- a) Enfrentamientos entre alumnos (más frecuentes, más fáciles de mediar): peleas, insultos, amenazas, malentendidos, rumores, abusos leves.
- b) Conflictos entre profesores y alumnos.
- c) Problemas entre adultos: profesores, familias, personal no docente.

e) Proceso de intervención del Equipo de Mediación.

La intervención del Equipo de Mediación se produce una vez que, surgido un conflicto entre dos partes, ambas deciden voluntariamente buscar una solución a través de la mediación. Para ello, basta con comunicárselo a la coordinadora de Mediación, bien de forma presencial o a través del enlace de la página web del Centro. También pueden comunicarlo a cualquier profesor/a, que a su vez



se lo trasladará a la coordinadora de mediación, que iniciará el proceso con el Equipo de Mediación.

Cada parte en conflicto elige a un mediador/a del equipo y se fija una fecha. Se inicia el proceso, en el que, básicamente, los mediadores, siguiendo un protocolo, se encargarán de:

- Reunir a las partes en conflicto.
- Recordarles las normas del proceso.
- Escuchar las distintas opiniones.
- Identificar los intereses de ambas partes.
- Facilitar el diálogo entre las personas que han generado el conflicto.
- Invitar a buscar soluciones, promoviendo la empatía y la cooperación.
- Ayudar a generar compromisos que serán revisables más adelante.

f) Formación de mediadores en conflictos.

Las sesiones llevadas a cabo para formar a mediadores en conflictos reúnen a profesores/as y alumnos/as interesados voluntariamente en aprender este proceso.

La formación se desarrolla en tres sesiones de dos horas y media cada una, con los siguientes contenidos:

Primera sesión: el conflicto.

- Desarrollo de un mapa del conflicto.
- Estilos de afrontamiento del conflicto.
- Tipos de conflicto.
- Percepciones.

Segunda sesión: habilidades para cada fase del proceso de mediación.

- Las habilidades de comunicación: la escucha activa; el lenguaje no verbal.
- La asertividad.
- La empatía.
- La expresión de emociones y sentimientos.

Tercera sesión: la mediación en acción.



- Revisión de la mediación y de la figura del mediador.
- Protocolo de actuación.

8.2.2. Programa de alumnos ayudantes de convivencia.

Los sistemas de ayuda al igual encierran y expresan valores de respeto, aceptación, aprecio y cooperación de unos hacia otros. Estos son los principios éticos que los orientan y desarrollan, creando o recreando culturas de participación, responsabilidad, diálogo y solidaridad.

En la ayuda se producen sentimientos positivos, de satisfacción personal y de protección. Por un lado, aportan beneficios a los ayudantes a nivel personal porque les dotan de mejores recursos personales para sus vidas, además de reportarles un protagonismo positivo que les mejora la autoestima y la estima ajena. Por otro lado, están las ventajas que le proporciona al ayudado en aquellas circunstancias en las que tenga unas necesidades concretas que verá satisfechas por sus propios compañeros en el ámbito escolar, mejorando su situación personal y su integración y satisfacción con el centro. Y, por último, el beneficio que le reporta a la comunidad educativa (en el alumnado, profesorado y familias) por la conciencia social que genera, los valores que promueve, en definitiva, por como “humaniza” al centro.

En nuestro instituto el programa de alumnos ayudantes está dirigido a los dos primeros cursos de la ESO.

a) Características del alumno ayudante en convivencia.

Los alumnos ayudantes son alumnos de un grupo clase (habitualmente suelen dos o tres en cada grupo) que tienen una formación en resolución de conflictos, que gozan de la confianza de sus compañeros, que están pendientes de la convivencia en el grupo y que apoyan a aquellos que se encuentran mal o que tienen dificultades personales.

El perfil del alumnado ayudante se define por las siguientes características:

- Estar pendiente del bienestar/malestar de sus compañeros.
- Dar confianza.
- Saber escuchar.
- Intentar ayudar a sus iguales.
- Conocer los recursos del centro para resolver problemas graves.



- Informar a quienes lo necesiten de su existencia y contenido.
- Derivar los problemas que superan su capacidad de actuación para que los resuelvan otras personas.

Según la opinión de los propios alumnos, son personas con las siguientes características:

- Le puedo contar lo que me pasa.
- Me sabe escuchar y entender.
- Me trata bien y no se ríen de mí. Me acepta como soy.
- Sé que no me va a traicionar
- Compartimos cosas.
- Me tiene en cuenta.
- Puedo contar con él/ella.
- Me ayuda cuando lo necesito.
- No son personas especiales ni superiores. Ninguno de ellos es chivato, cotilla, chismoso, pelota, el que se cree más que los demás, un ayudante del profesor, etc.

Efectivamente, quien ejerce funciones de ayuda es sensible a las necesidades de los demás, escucha y genera confianza; ofrece ayuda, respeta, apoya.

En estas tareas, participa un grupo de alumnos de forma voluntaria. Constituido este equipo, recibe formación sobre ayuda, asertividad, escucha, manejo de emociones, empatía, transformación de conflictos, resolución de problemas.

b) Funciones.

Las funciones de los alumnos ayudantes de convivencia son:

- Acoger a los alumnos/as recién llegados y facilitar su integración en el grupo.
- Ayudar a otros alumnos que se sientan excluidos, con dificultades personales, que puedan necesitar ser escuchados o que necesiten compañía.
- Ayudar a sus compañeros cuando alguien “se mete” con ellos.



- Detectar conflictos, analizarlos y buscar posibles soluciones, intervenciones o derivaciones.
- Ayudar a los compañeros/as en aquellas tareas, momentos o situaciones en las que encuentren mayores dificultades.
- Promover y participar, junto con otros agentes del centro, en las acciones y los valores para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, el cuidado del entorno y de las personas, etc.
- Asistir a las reuniones del equipo de alumnos ayudantes.

Los principales conflictos que pueden atender los alumnos ayudantes son:

- Pertenencia al grupo, aislamiento, rechazo.
- Enfrentamientos: insultos, pequeñas agresiones.
- Malentendidos.
- Problemas del conjunto de la clase: mal comportamiento, suciedad en el aula, división del grupo.
- Actitudes individuales que perjudican al conjunto de la clase.
- Problemas personales.
- Absentismo.

c) Selección del alumnado.

La selección del alumnado participante en el programa se realiza en una o dos sesiones de tutoría. Para ello es importante informar a todo el grupo del programa de ayuda, de su sentido y utilidad.

Se debe informar a las familias de que sus hijos han sido elegidos para realizar funciones de ayuda en el centro, se les felicita por ello y se les pide autorización para que participen en la formación que recibirán y en el programa. Se les invita también a una reunión para informarles con detalle de todo ello, atender las inquietudes que puedan aparecer, responder a las preguntas y favorecer su colaboración.

d) Reuniones de seguimiento y Observatorio de la convivencia.

Se realizan sesiones de reunión de seguimiento cada dos semanas. Los alumnos ayudantes de 1º y 2º de ESO se reúnen de forma paralela, con la coordinadora de mediación y la coordinadora de convivencia, respectivamente.



En ocasiones el alumno/a ayudante lleva un registro de sus observaciones, necesidades que detectan, sus intervenciones, sus dudas, sus propuestas, sus logros, sus dificultades.

Las funciones de los coordinadores de las sesiones son:

- Conducir el proceso de comunicación y el debate.
- Favorecer la reflexión.
- Ayudar a identificar los conflictos y casos.
- Facilitar la expresión de dudas, dificultades, miedos.
- Apoyar y valorar las intervenciones de los alumnos y dar pautas de intervención, si fuera necesario.
- Fomentar la participación y la colaboración del alumno.
- Ampliar la formación.

En la sesión se analizarán los casos detectados, respetando siempre la confidencialidad y priorizando aquellos más graves, urgentes, importantes o novedosos. Se establecerán planes de actuación al respecto, fijando objetivos, estableciendo actuaciones y responsables y buscando estrategias y apoyos. También se valorará qué casos necesitan ser derivados porque no son propios de la ayuda o por su especial dificultad.

Los temas tratados en las reuniones del equipo pretenden poner en común las actuaciones realizadas y servir de observatorio de la convivencia valorando:

- El clima de convivencia en las clases y en el centro.
- Detectando casos de alumnos rechazados o en situación de aislamiento dentro del grupo.
- Delimitando los casos que han requerido o podrían requerir intervención.
- Realizando propuestas de actividades de participación y la dinamización en el conjunto de la escuela y de las clases.
- Valorando la marcha de las actuaciones comprometidas en reuniones anteriores.

e) Formación de alumnos/as ayudantes.

Con el fin de facilitar la labor del alumnado ayudante en las clases, se llevarán a cabo algunas sesiones de formación a lo largo del primer y segundo trimestre. Se trabajarán los siguientes bloques:



- Presentación y conocimiento.
- El rol de la “ayuda”.
- Emociones.
- Habilidades de comunicación.
- El conflicto.
- Mediación informal.

8.3. Protocolo de actuación en supuestos de posible acoso escolar.

En supuestos de posible acoso escolar será de aplicación el protocolo específico establecido por la Orden 1071/2017, de 1 de diciembre (Anexo I).

9. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

9.1. Conductas del alumnado perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se consideran conductas perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) La falta de estudio y de esfuerzo.
- b) El incumplimiento de las tareas encomendadas por los profesores.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases, perjudicando el progreso académico de los demás alumnos.
- d) La desobediencia o el caso omiso de las directrices, indicaciones e instrucciones que hagan el profesorado y demás personal del centro.
- e) La perturbación del orden durante la permanencia en biblioteca o SUM durante el cumplimiento o tramitación de una sanción.
- f) El incumplimiento de las sanciones previamente impuestas.
- g) La falta de asistencia injustificada al centro durante las actividades lectivas y durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
- h) El retraso en el cumplimiento del horario escolar.
- i) Abandono del recinto escolar, ya sea durante los recreos o en cualquier otro momento del horario, si no está expresamente autorizado para ello.



- j) La desobediencia durante las actividades extraescolares o el incumplimiento de los horarios previstos en las actividades de los viajes de estudios.
- k) La manifestación de actitudes irrespetuosas durante el desarrollo de las actividades extraescolares.
- l) La ocultación de la información dirigida a los tutores legales, ya haya sido transmitida a los alumnos de forma verbal o a través del cuaderno, la agenda escolar o documento oficial del Centro.
- m) La falsificación de justificantes de faltas y de boletines de calificaciones o de su resguardo.
- n) La permanencia fuera del aula, durante los cambios de clase, para los alumnos que no estuvieran autorizados.
- o) La permanencia en el edificio durante los recreos salvo autorización expresa para la misma.
- p) El comportamiento inadecuado, gritar, correr, jugar, lanzar objetos, durante los cambios de clase o en los pasillos.
- q) La utilización o exhibición de cualquier aparato electrónico no autorizado sin tener el permiso expreso del profesorado para ello.
- r) La incorrección en la presencia motivada por la falta de aseo personal.
- s) El deterioro leve del mobiliario o las instalaciones del Instituto, así como de cualquier pertenencia de un miembro de la comunidad educativa cuando aun no habiendo intencionalidad se haya producido por negligencia o utilización inadecuada.
- t) El hurto de pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- u) Ensuciar las instalaciones por actuaciones negligentes o por no usar las papeleras dispuestas al efecto.
- v) La manifestación pública del rechazo al cumplimiento de las Normas de Organización y funcionamiento, así como del presente Régimen Disciplinario.
- w) La expresión de comentarios irrespetuosos contra cualquier persona o colectivo o contrario a los valores democráticos y a los derechos humanos.
- x) Cualquier otra conducta que a juicio del Equipo Directivo y el Profesorado del centro perjudique a la convivencia o al cumplimiento de los objetivos educativos del IES Pintor Luis Sáez.

9.2. Conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:



- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

9.3. Conductas del alumnado muy gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Tendrán esta consideración las concordantes con lo recogido en el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, modificado en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, en su apartado f): "Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas".

Dado que el acoso escolar tiene como consecuencia el menoscabo de la dignidad personal del que lo sufre y, o bien está dirigido o bien convierte a la víctima en alumnado vulnerable, siempre será considerado como conducta muy gravemente perjudicial. Cuando haya la sospecha de la existencia de un caso de acoso escolar, se activará el protocolo correspondiente y la sanción se



derivaría de un expediente disciplinario que de confirmar su existencia implicaría la expulsión definitiva del centro para el acosador.

10. MEDIDAS CORRECTORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

10.1. La competencia y el ámbito de aplicación de las actuaciones correctoras de conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia.

10.1.1. Competencia de aplicación.

Corresponde a la jefatura de estudios imponer, por delegación del director, la imposición de las sanciones derivadas de las conductas perjudiciales para la convivencia.

Corresponde a la dirección del centro la imposición de las sanciones derivadas de las conductas gravemente y muy gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Estas sanciones requieren, con carácter previo, o bien de un acuerdo abreviado concretado en un acuerdo reeducativo o bien de un expediente disciplinario.

10.1.2. Ámbito de aplicación.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá sobre todo el alumnado del centro, a las ocurridas:

- Dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o deportivas.
- Durante todas las actividades organizadas por el centro, realizadas fuera del recinto escolar, como son las visitas o viajes de estudio, desde el momento de la salida del centro hasta su regreso al mismo y en cualquier situación en la que estuviera el alumnado, ya sea en los lugares donde estén previstas actividades de los alumnos, en la vía pública, en los hoteles en los que se alojasen o en los medios de transporte utilizados.
- Fuera del recinto escolar o durante una actividad complementaria o extraescolar organizada por el centro, si están directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.



10.2. Procedimientos de tramitación y sancionadores correspondientes a conductas perjudiciales para la convivencia: las incidencias.

La tramitación de sanciones correspondientes a conductas perjudiciales para la convivencia en el centro serán las incidencias, cuyo procedimiento es el recogido en el reglamento de régimen interior (Anexo II, apartado 4).

Las sanciones o medidas correctoras correspondientes a las incidencias son las recogidas en el reglamento de régimen interior (Anexo II, apartado 5).

10.3. Procedimiento de tramitación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se tramitarán siempre a través de un expediente sancionador o si fuera posible a través de un acuerdo abreviado, según lo descrito en las normas disciplinarias y régimen sancionador del RRI.

10.4. Sanciones correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Las sanciones correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán cualquiera de las previstas en el artículo 49 del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014.

10.5. Procedimiento de tramitación de las conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia.

Las conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia se tramitarán siempre a través de un expediente sancionador. En el caso de que exista la sospecha de que las conductas detectadas pudieran considerarse acoso escolar se activará el protocolo previsto en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

10.6. Sanciones correspondientes a conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia.

Las sanciones correspondientes a conductas muy gravemente perjudiciales para la convivencia supondrán siempre la expulsión definitiva del Centro que, en el caso de las etapas de escolarización obligatoria y según lo previsto en el



artículo 30.4 c) del DECRETO 51/2007 modificado por el DECRETO 23/2014, supondrá la sanción CAMBIO DE CENTRO.

10.7. Procedimiento de tramitación y sanción de las faltas injustificadas de asistencia y/o retrasos del alumnado.

El procedimiento de tramitación y sanción de las faltas injustificadas de asistencia y/o retrasos del alumnado es el recogido en el reglamento de régimen interior (Anexo II, apartado 6).

11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia debe ser conocido y asumido por todos los sectores de la comunidad educativa. Se utilizarán como canales de difusión los siguientes: Consejo Escolar, Plan de Acción Tutorial, tutorías con padres y madres y reuniones de principio de curso, Junta de Delegados, página web.

Al final de cada curso, jefatura de estudios elaborará una memoria de evaluación del plan convivencia. Dicha memoria debe contener, al menos, los siguientes apartados: a) grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos; b) modificaciones introducidas en el plan inicial; c) actividades realizadas; d) participación de los distintos sectores de la comunidad educativa; e) formación recibida; f) recursos utilizados; g) asesoramiento y apoyo técnico; h) valoración y evaluación de resultados (incluyendo las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia, haya hecho el consejo escolar); i) conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora; j) documentación elaborada.

El contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia y de acuerdo con las indicaciones y criterios que pudieran establecerse desde la Consejería de Educación.

El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la elaboración de propuestas de mejora de la convivencia escolar en el centro. Las modificaciones del Plan de Convivencia propuestas en la memoria de evaluación de final de curso se recogerán en la programación general anual y se introducirán en el Plan de Convivencia del curso siguiente.